



EUROPEAN COMMISSION
HEALTH & CONSUMERS DIRECTORATE-GENERAL

Unit 04 - Veterinary Control Programmes

SANCO/12868/2010

*Programmes for the eradication, control and monitoring of certain
animal diseases and zoonoses*

Eradication programme of Bovine Tuberculosis

Approved* for 2011 by Commission Decision 2010/712/EU

Spain

* in accordance with Council Decision 2009/470/EC



PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION
DE TUBERCULOSIS BOVINA PRESENTADO
POR ESPAÑA PARA EL AÑO 2011

hmunozhu@mapya.es

www.rasve.es

jsaezlo@mapya.es



1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Estado miembro: España

Enfermedad: Tuberculosis Bovina

Solicitud de co-financiación comunitaria: 2011

Referencia del presente documento: PN TB 2011

Persona de contacto (nombre, nº de teléfono, nº de fax, correo electrónico):

Sra. D^a. Beatriz Muñoz Hurtado, nº. de teléfono 91 3473653, nº. de fax 91 3478299, bmunozhu@marm.es

Sr. D. José Luis Sáez Llorente, nº de teléfono 913474060, nº de fax 913478299, jsaezll@marm.es

Fecha de envío a la Comisión: 30 de abril de 2010

2. ANTECEDENTES DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD

Las primeras actuaciones de lucha frente a la tuberculosis bovina se inician en España a principios de los años 50. El 19 de junio de 1950 se inauguró, de manera simbólica, la primera campaña oficial de saneamiento ganadero en el Ayuntamiento de Ribamontán del Mar (Santander), realizándose en una ganadería de la localidad de Suesa la prueba de la tuberculina según el método de Bang (Cuezva Samaniego, 1966). Posteriormente se extiende la campaña al País Vasco, Asturias y León, donde se concentraba el ganado de aptitud lechera.

En 1965 se establece, mediante la Orden de 24 de mayo, un Plan Nacional de Lucha contra la tuberculosis y la brucelosis bovinas, centrado principalmente en los principales núcleos de vacuno lechero del norte y centro de España. Estos primeros pasos de los programas se centraron en chequeos diagnósticos con fines estadísticos, indicando una incidencia en animales de en torno al 20%.

Tras la entrada de nuestro país en la CEE, en 1987 España presenta un Programa de Erradicación Acelerada, de acuerdo con las Directivas 77/391/CEE y 78/52/CEE y la Decisión 87/58/CEE, y que fue aprobado el 15 de mayo de este año mediante la Decisión 87/292/CEE.

Los Programas Nacionales de Erradicación de la Tuberculosis Bovina han sufrido diversas modificaciones y orientaciones a lo largo de los años, con el fin de adaptarse a los cambios acontecidos en el manejo de los animales y la estructura de las explotaciones, en los flujos comerciales y en el conocimiento científico de las



distintas ramas de la enfermedad (asesoramiento, diagnóstico, epidemiología, patogenia...).

Los Programas Nacionales de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2006-2010 supusieron un cambio cualitativo en el planteamiento de los objetivos, de forma que sentaron las bases para garantizar actuaciones continuadas en el tiempo bajo un enfoque plurianual, establecido en 5 años.

Un pilar principal de estos programas fue incrementar paulatinamente la sensibilidad en el diagnóstico, tanto a nivel de rebaño como individual. El incremento en la frecuencia de las pruebas anuales, tanto en rebaños no calificados como en rebaños calificados de zonas de alta prevalencia; la realización de pruebas previas a los movimientos de animales; la realización de protocolos normalizados de trabajo para la realización de las pruebas diagnósticas; la intensificación de las inspecciones sin previo aviso sobre los equipos de campo; la aplicación de criterios severos en la interpretación de la IDTB simple o el incremento paulatino de las pruebas complementarias de gamma-interferón en rebaños positivos confirmados han constituido las medidas principales para incrementar la sensibilidad.

Otras medidas adicionales introducidas paulatinamente para gestionar los factores identificados han sido medidas de gestión de posibles reservorios silvestres o la integración del sistema de vigilancia en mataderos.

El enfoque plurianual permite establecer una serie de medidas constantes a lo largo de los años, aunque en función de la evolución de la enfermedad puede ser necesario implementar medidas adicionales. Por ello, para la elaboración de este programa se han tenido en cuenta, además de las distintas partes implicadas en la ejecución del programa (Comunidades Autónomas, Sectores Productivos, Asesores Científicos), las recomendaciones de la misión de la FVO DG (SANCO) /2008-7792 y del subgrupo de la Tuberculosis Bovina de la Task- Force para España resultantes de la reunión celebrada en Sevilla en 2007, así como el documento de trabajo SANCO/10200/2006 de dicho subgrupo "Erradicación de la Tuberculosis Bovina en la UE".

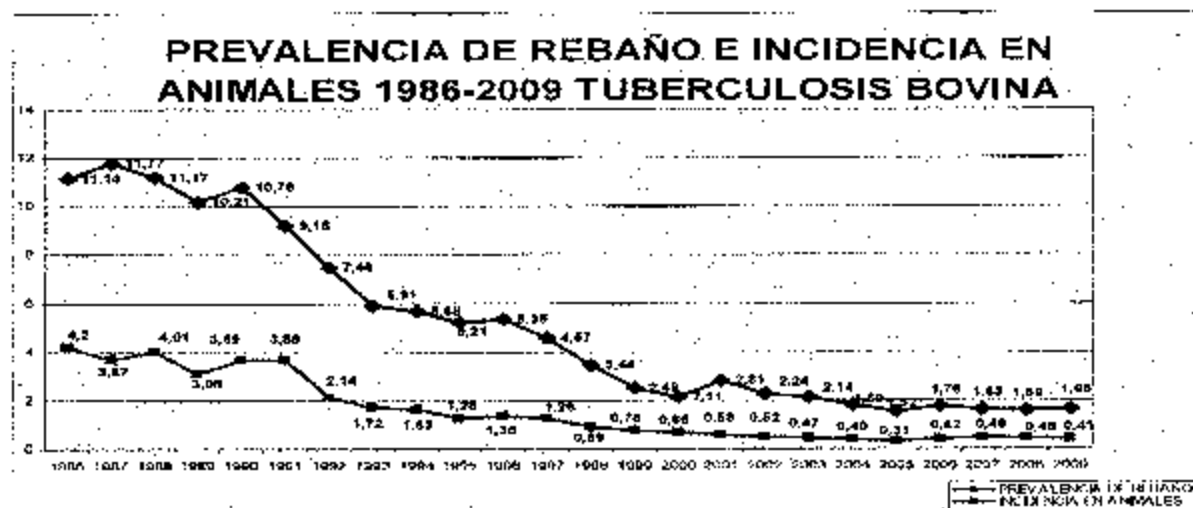
Para el análisis de la evolución de la lucha contra la enfermedad, a continuación se realiza el estudio epidemiológico descriptivo basado en la evaluación de los indicadores disponibles históricamente, y que están basados en la normativa comunitaria de elaboración y presentación de informes sobre los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades. EL análisis más detallado se realiza en el Informe Final del año 2009.

PREVALENCIA DE REBAÑO:

Como se puede apreciar en la evolución de este indicador epidemiológico, la tendencia que ha manifestado mediante la ejecución del programa nacional en



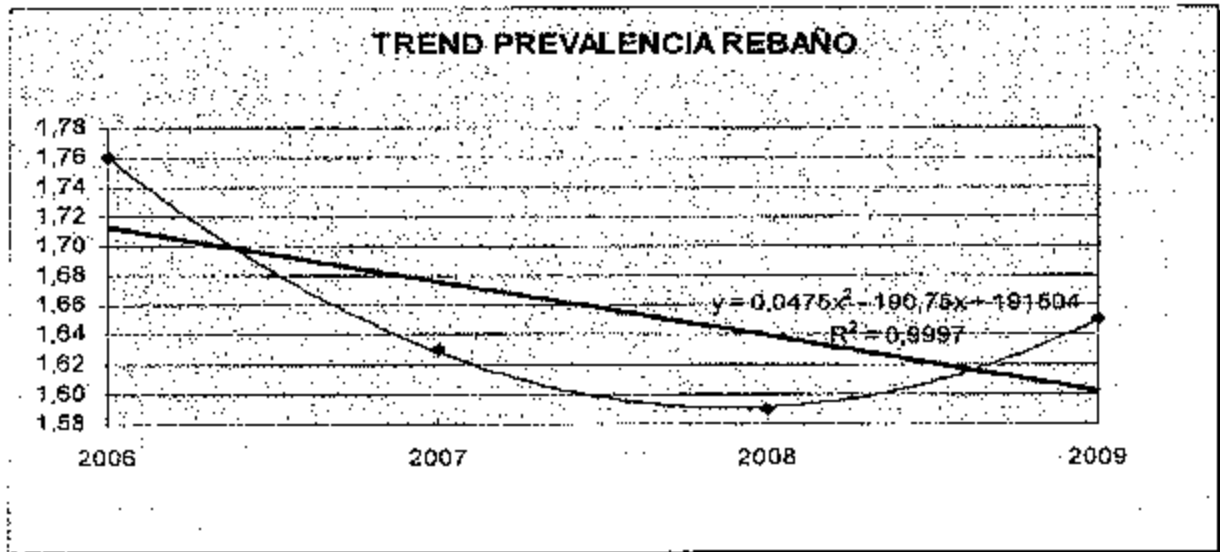
los últimos 24 años ha sido de un descenso sostenido pero moderado de la enfermedad, con rebotes puntuales aproximadamente cada 3-5 años.



Esa misma tendencia se ha manifestado en el año 2009, en el que se ha producido un leve incremento, no significativo, de este indicador tras el descenso experimentado en 2007 y 2008, y cuyo análisis detallado figura en los Informes finales de dicho año. La evolución de la enfermedad en las distintas Comunidades Autónomas se refleja en la siguiente tabla:

CCAA	PREVALENCIA DE REBAÑO							
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
ANDALUCÍA	9,65	9,47	5,73	5,32	3,75	4,15	5,33	8,21
ARAGÓN	3,14	2,75	2,03	1,55	1,96	3,65	0,75	0,70
ASTURIAS	0,32	0,22	0,24	0,19	0,17	0,24	0,22	0,27
BALEARES	0,92	1,02	0,65	0,65	0,22	0,21	0,00	0,00
CANARIAS	0,34	1,05	2,40	1,00	0,36	0,37	0,24	0,00
CANTABRIA	1,00	1,34	1,41	1,10	1,25	2,25	1,57	0,61
CASTILLA LA MANCHA	7,09	3,35	7,15	7,02	7,71	9,51	11,62	10,23
CASTILLA Y LEÓN	5,10	5,85	3,75	3,47	5,11	4,19	3,27	2,75
CATALUÑA	1,93	1,74	1,75	1,70	1,65	1,48	0,05	0,03
EXTREMADURA	7,45	5,92	5,57	4,05	4,84	3,24	3,37	3,78
GALICIA	0,52	0,42	0,46	0,37	0,20	0,18	0,11	0,22
LA RIOJA	2,05	2,70	2,76	1,37	0,72	0,20	1,45	0,75
MADRID	3,89	3,82	1,69	2,59	2,59	3,41	5,72	5,54
MURCIA	5,79	1,48	7,59	4,46	4,96	0,25	3,29	3,57
NAVARRA	0,52	0,82	0,36	0,29	0,21	0,33	0,43	0,30
PAIS VASCO	0,06	0,17	0,22	0,54	0,19	0,14	0,23	0,57
VALENCIA	12,47	5,58	2,82	2,10	1,61	1,14	1,41	1,38
TOTAL	3,24	2,14	1,80	1,62	1,76	1,63	1,69	1,63

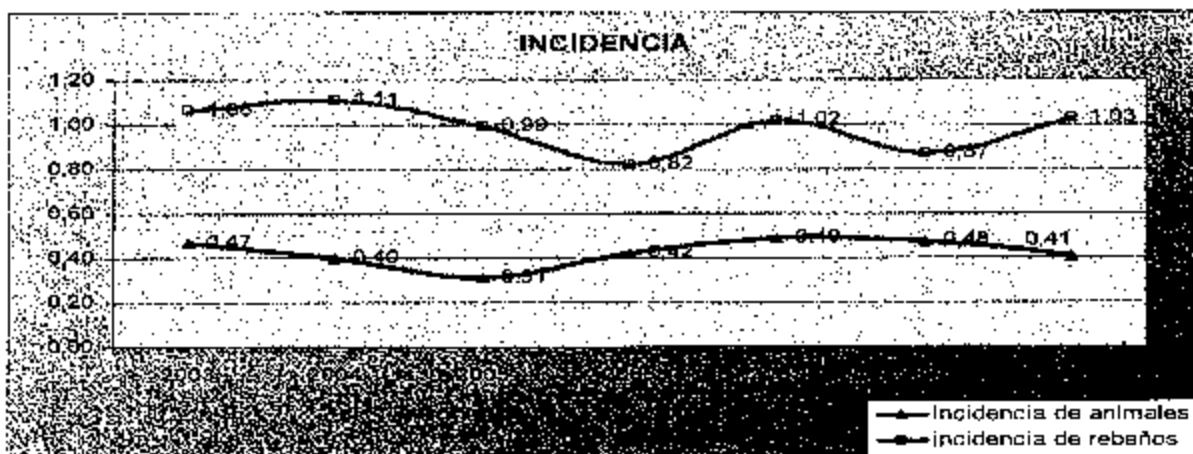
El análisis de tendencias para la serie temporal 2006-2009 muestra que los descensos son significativos para toda la serie (Mantel test for trend y Bartholomew's test for trend: $p < 0,05$). Los descensos y ascensos en la serie no son significativos excepto para el descenso apreciado entre 2006 y 2008 ($p < 0,01$).



El descenso relativo anual se sitúa en el 2,22% (95% C.I. for relative change = -7.13 to +2.95%).

INCIDENCIA EN REBAÑOS Y ANIMALES:

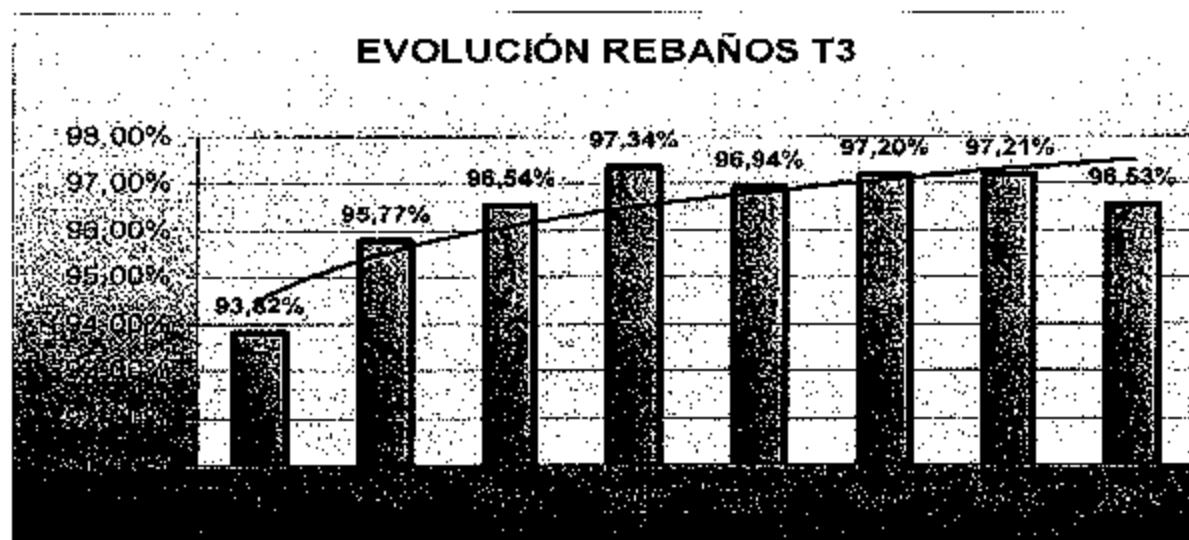
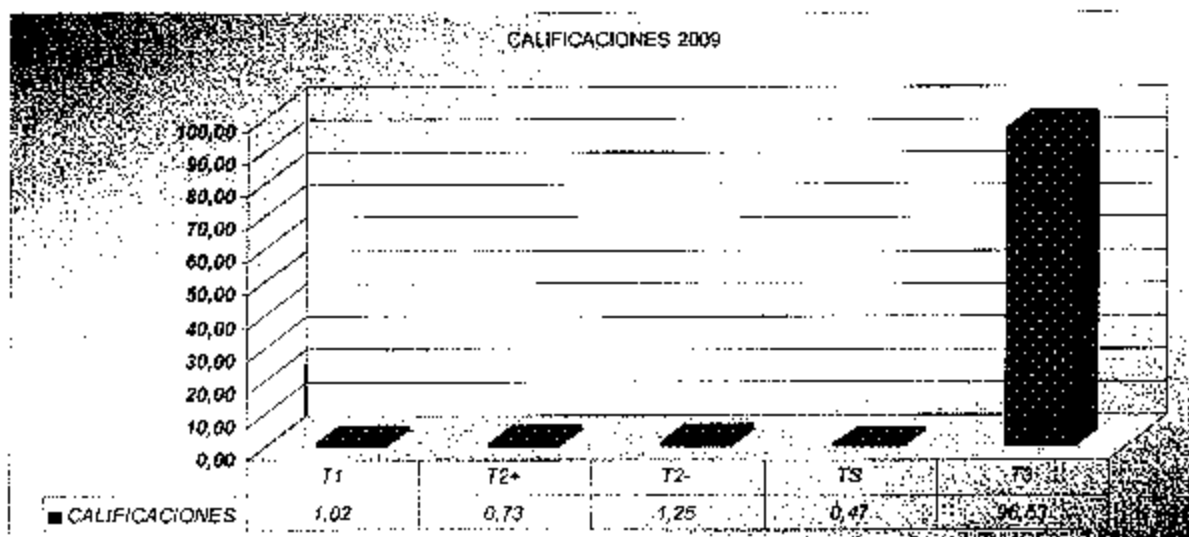
La evolución de estos indicadores epidemiológicos muestra series de ascenso y descenso en el caso de los nuevos rebaños positivos, con un aumento significativo en los años 2007 y 2009. En cuanto a la incidencia en animales, el descenso significativo continuo experimentado hasta el año 2005 cambió en los años 2006 y 2007, debido al elevado número de pruebas de complementarias de gamma-interferón realizadas en paralelo con la interpretación severa de la IDTB. En el año 2008 y 2009 ha cambiado esa tendencia de ascenso, aunque de forma no significativa, precisándose más datos puntuales (anuales) para confirmar dicho cambio.





CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS:

Se ha producido un leve descenso en el porcentaje de rebaños calificados como oficialmente indemnes de tuberculosis, que se ha situado en el 96,53%. A fecha 31 de diciembre de 2009, se mantenía con resultados en la última prueba de diagnóstico el 97,78% de los rebaños incluidos en el programa.



En el programa se incluyen todos los rebaños excepto los cebaderos no calificados. No obstante, en el Programa Nacional 2010, y con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Misión de la FVO DG (SANCO) /2008-7792, en el sentido de incrementar paulatinamente el censo nacional que es objeto de las medidas de erradicación, se inició la inclusión en el programa (con el fin de calificarlas como T3 u oficialmente indemnes) de

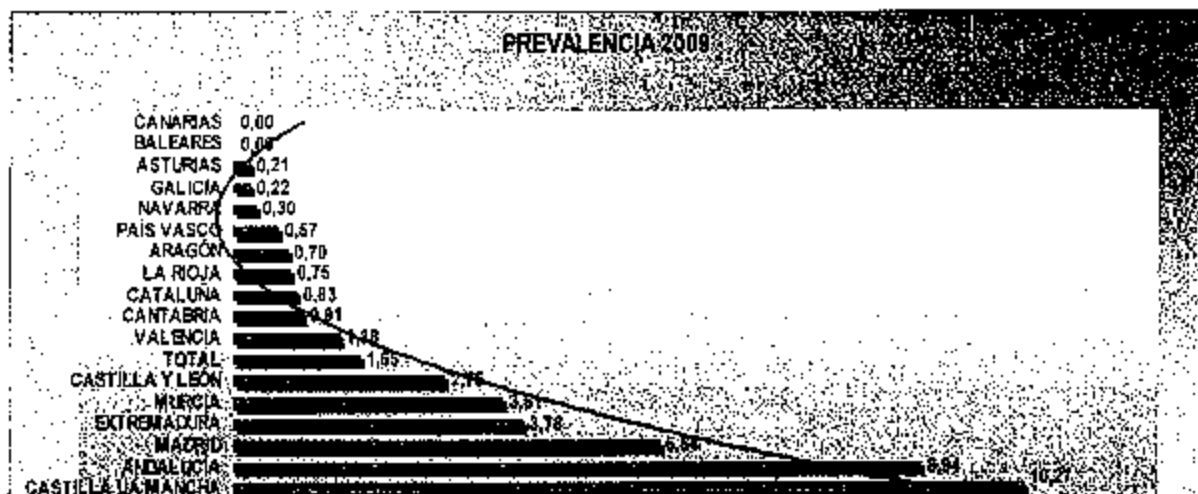


todos los cebaderos y precebos en aquellas provincias que alcancen la prevalencia cero en el año anterior.

En el caso del ganado de lidia y espectáculos taurinos tradicionales, por sus especiales características, se estableció un sistema diferenciado en la ejecución del programa, en función de su sistema de explotación o crianza y de la dificultad que entraña el manejo de estos animales. Este sistema, implantado mediante el Real Decreto 1939/2004, de 27 de septiembre, ha estado en vigor hasta el año 2010. En 2011 entrará en vigor un nuevo Real Decreto que equipara el sistema de ejecución del programa al del resto de sectores productivos, dada la especial prevalencia de la enfermedad en el colectivo de lidia.

El bovino de carne y el bovino de lidia se explotan en su mayoría en regiones en general caracterizadas por una orografía desfavorable, que condiciona el sistema de explotación y de manejo de los animales, con explotaciones de ganado bovino en régimen extensivo constituido principalmente por razas autóctonas (incluida la lidia) sometidas a un régimen de pastoreo en común en zonas de difícil acceso y en determinadas zonas compartiendo explotación con otras especies, en especial el ganado caprino. La convivencia con la fauna silvestre, posible reservorio de la enfermedad, es otro factor condicionante que vulnera la óptima evolución del programa de erradicación, habiéndose aislado *M. bovis* en jabalí, ciervo o corzo. La implicación de otras especies reservorio en la epidemiología de la enfermedad en el ganado bovino se manifiestan con mayor gravedad en explotaciones con deficientes condiciones de bioseguridad y manejo.

La distribución de la prevalencia en rebaños a nivel nacional muestra estas dos áreas geográficas diferenciadas, como se puede apreciar en el siguiente gráfico:



Otros hechos que afectan a la lucha frente a la enfermedad son: la elevada cantidad de movimientos de animales existentes entre rebaños, lo que dificulta su control; la escasa sensibilidad y especificidad de la prueba cutánea principalmente

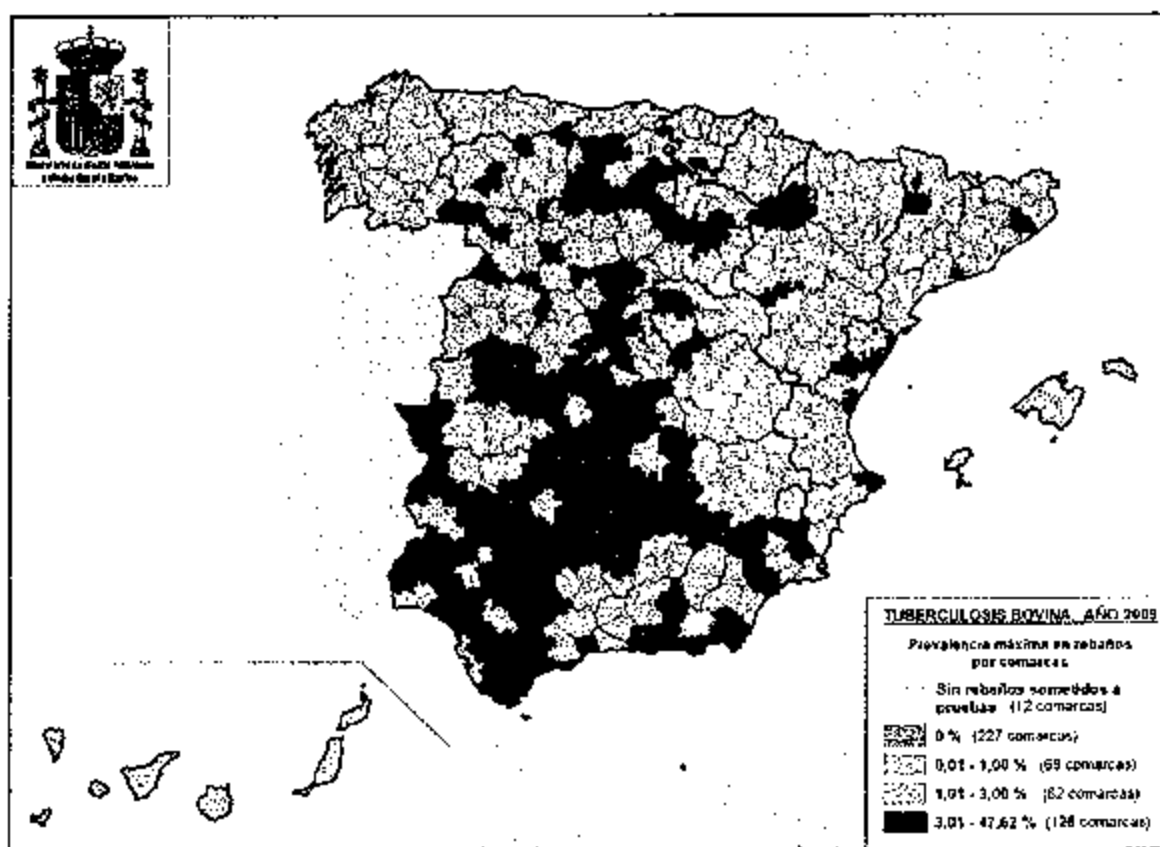


en casos dudosos o rebaños co-infectados con paratuberculosis; la lentitud en las pruebas laboratoriales de confirmación de la enfermedad; o la dificultad de establecer el vínculo epidemiológico en los nuevos focos, lo que en determinados casos indica que existen problemas de sensibilidad en las pruebas de diagnóstico para la calificación de los rebaños.

De especial importancia como condicionantes en el mantenimiento de la tuberculosis resultan los problemas de manejo en algunas razas autóctonas en la ejecución de las pruebas de diagnóstico. El hecho de no poder recoger todos los animales del rebaño para ser sometidos a las pruebas, el difícil carácter de los animales, que dificultan la correcta realización de la prueba de la IDTB o el hecho de no disponer de las adecuadas instalaciones de manejo en las explotaciones acrecientan la pérdida de sensibilidad de las pruebas de diagnóstico, principalmente de la prueba de la tuberculina, adicionalmente a las que se manifiestan, en ocasiones puntuales, debidas a una inadecuada praxis.

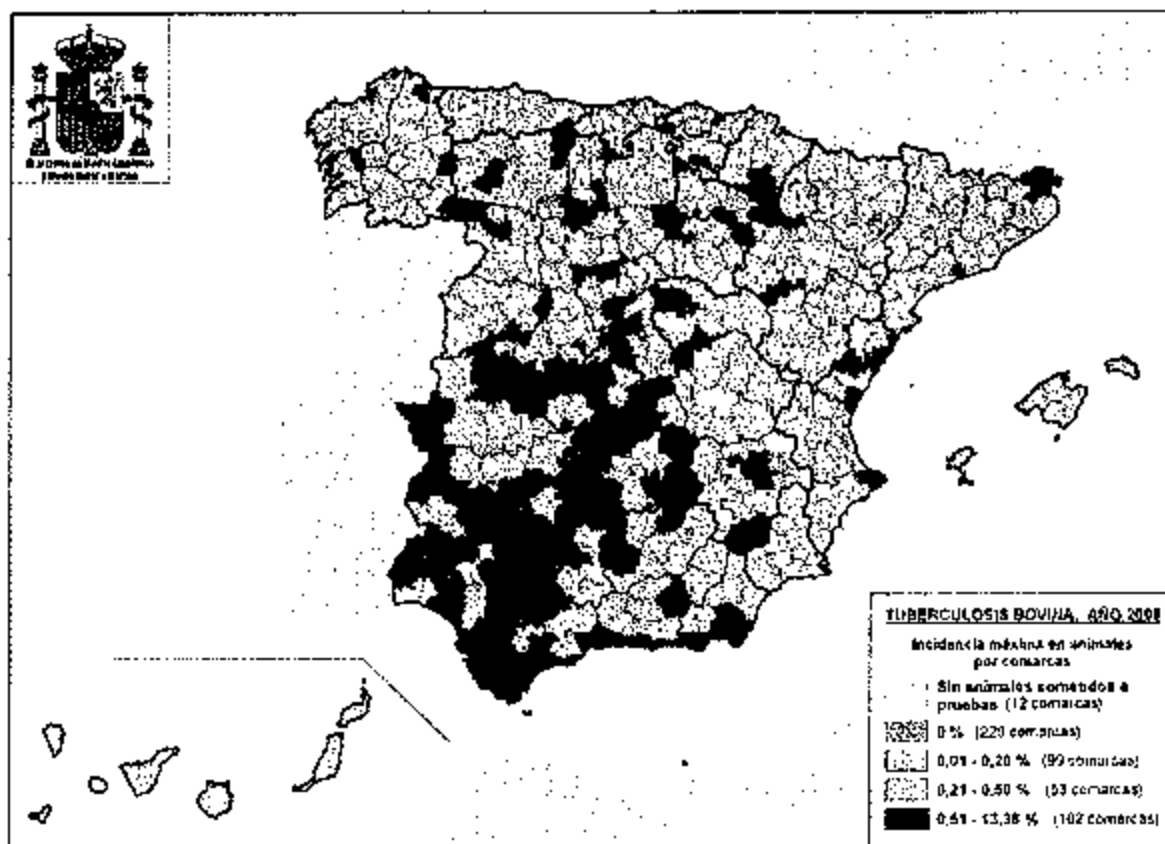
MAPAS DE LA ENFERMEDAD

PREVALENCIA DE REBAÑO 2009





INCIDENCIA EN ANIMALES 2009



3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESENTADO:

3.1 OBJETIVO PRINCIPAL:

Los Estados Miembros son los primeros responsables de la erradicación de la tuberculosis bovina. Por lo tanto, el objetivo final es la erradicación de la enfermedad, considerando como tal la consecución de no más de un 0,1% de rebaños bovinos infectados por año durante 6 años consecutivos, y que al menos el 99,99% de los rebaños son oficialmente libres durante esos 6 años consecutivos.

Para ello, es necesario continuar con las reducciones en los niveles de prevalencia e incidencia de rebaños y de incidencia de animales, junto con incremento de los rebaños calificados como T3 en las diferentes regiones.

Así mismo, y con el objetivo de incrementar paulatinamente el censo nacional que es objeto de las medidas de erradicación hasta lograr la totalidad del mismo, hecho necesario a la hora de reconocer regiones o países como oficialmente libres de la enfermedad, se continúa con la inclusión en el programa de aquellas unidades de cebo que no están calificadas y estaban excluidas en los programas de años anteriores, mediante la inclusión de las mismas en aquellas zonas donde se haya



logrado ya la erradicación de la enfermedad. Con ello se da cumplimiento a la recomendación nº 1 de la Misión FVO DG (SANCO)/2008-7792.

3.2 PRINCIPALES MEDIDAS

Pruebas diagnósticas: se realizan en animales a partir de las 6 semanas de edad en el caso de la IDTB, y a partir de los 6 meses en el caso de gamma-interferón. Como técnica de rutina se utiliza la IDTB simple o de comparación, complementándose estratégicamente con el uso del gamma-interferón en aquellos casos en que se precisa incrementar la detección de animales infectados.

Sacrificio obligatorio de los reaccionantes positivos con indemnización. Siempre que exista un grave riesgo para la salud pública u otra razón de índole sanitaria, a criterio de las autoridades competentes, se podrá ampliar el sacrificio, procediendo a realizar el vaciado sanitario de la explotación.

Medidas profilácticas sobre las explotaciones donde se han detectado bovinos reaccionantes positivos, implicando tanto a las instalaciones como a los pastos y un control exhaustivo de los movimientos y reposición de estas explotaciones, así como la intensificación de las pruebas diagnósticas para elevar con la mayor brevedad posible su calificación sanitaria.

Cheques previos a los movimientos de animales, con algunas excepciones, con el objetivo de proteger a los rebaños libres de enfermedad.

Medidas de control sobre posibles reservorios silvestres de acuerdo con el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre, y en concreto con su disposición adicional segunda.

Intensificación de los controles oficiales sobre los equipos de campo de ejecutan el programa en CCAA de especial prevalencia.

Todas estas medidas de prevención, control y erradicación deben ser necesariamente complementadas, para que sean efectivas, por prácticas adecuadas de manejo aplicables a la prevención y el control de otras enfermedades infecto-contagiosas. Por ello, las autoridades competentes realizarán, durante las distintas actividades de ejecución del programa, la entrega de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene (www.mapya.es), elaboradas por el M.A.R.M. y los distintos sectores productivos (vacuno de leche, vaca nodriza, vacuno de cebo <http://www.mapa.es/app/vac/estudios/estudios.aspx>) y la explicación a los responsables de los rebaños de las medidas de sanidad y bienestar animal que en ellas se contemplan.

3.3 POBLACIÓN DIANA



Actualmente el programa se desarrolla para todos los bovinos que define la Directiva 64/432/CEE y modificaciones, incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1716/2000, por el que se establecen las normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, incluidas todas aquellas unidades de cebo calificadas T3 o en fase de calificación como T3.

Sólo pueden quedar excluidas del programa las explotaciones de cebo ubicadas en provincias cuya prevalencia no sea cero, siempre que sean unidades de cebo puras, explotadas en condiciones cerradas de forma que no supongan ningún riesgo de diseminación de la enfermedad. Dichas explotaciones, no incluidas en el programa, sólo pueden trasladar animales con destino directo y exclusivo a matadero, lo que se verifica a través de la base de datos SITRAN y de los distintos sistemas de expedición de documentación sanitaria de traslado de las comunidades autónomas. El Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones contemplan a este tipo de explotaciones como cebaderos no calificados.

3.4 DEFINICIÓN DE CASO POSITIVO

Un rebaño se considera positivo, de acuerdo con el RD 2611/1996 y modificaciones, si en él al menos un animal susceptible de ser examinado por su edad no ha superado las pruebas oficiales (tanto de rutina como complementarias) con resultado favorable ó no ha sido sometido a la totalidad de las pruebas de diagnóstico previstas en el Real Decreto 1716/2000.

3.5 OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA

El análisis de los datos y de los objetivos propuestos en el Programa de Erradicación del año 2009, con un lento avance o marcado retroceso en algunas CCAA, hace necesario intensificar determinadas medidas en dichas Comunidades Autónomas en función de la prevalencia actual de la enfermedad y con la segregación de objetivos según la situación real de la misma, intensificando en cada uno de los grupos considerados las medidas contempladas en programas anteriores para conseguir los objetivos propuestos en dichos programas a corto plazo, y que no han sido logrados en el año 2009.

No se incluyen medidas básicas distintas a las del programa 2010, sino sólo medidas de refuerzo que bien fueron recomendadas por la Misión FVO DG (SANCO)/2008-7792, o bien se consideran necesarias para conseguir el control de la enfermedad en determinadas zonas. En estas zonas adquieren especial relieve intensificar las medidas de control sobre posibles factores principales de riesgo, como son la falta de sensibilidad en la realización de las pruebas diagnósticas y la implicación de posibles reservorios silvestres.



- a) **Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño de 0%:** el objetivo es mantener este nivel de prevalencia de rebaño durante 2011 y alcanzar un porcentaje de rebaños oficialmente indemnes de al menos el 99,99%. Son aquellas reflejadas en el punto A del anexo I.
- b) **Comunidades Autónomas con un rango de prevalencia de rebaño inferior a 1%:** el objetivo es alcanzar en 2011 un nivel de prevalencia de rebaño del 0,5% en aquellas CCAA cuya prevalencia en el año 2009 ha sido inferior a 1% y al menos tener un 99% de rebaños calificados como oficialmente indemnes. En 2011 deben conseguir una disminución anual del 25% en la prevalencia de rebaño obtenida en 2009. Son aquellas reflejadas en el punto B del anexo I.
- c) **Comunidades Autónomas con un rango de prevalencia de rebaño superior al 1%:** el objetivo es alcanzar los valores de prevalencia de rebaño que permitan considerar la erradicación de la enfermedad a partir del año 2011. Por tanto en 2011 deben conseguir una disminución en el nivel de prevalencia de rebaño de un 50% respecto a la obtenida en 2009, de forma que la prevalencia final de rebaños se sitúe por debajo del 1%. Son aquellas reflejadas en el punto C del anexo I.

Se relacionan a continuación las **medidas específicas** en función de la sectorización recogida en los *Objetivos detallados del programa* (distintas medidas en cada grupo de CCAA) y **medidas generales** aplicables a todas las CCAA:

A) Comunidades Autónomas con un rango de prevalencia de rebaño inferior a 1% o de "baja prevalencia":

Todas las provincias o comarcas o UVLs que obtengan o mantengan prevalencia 0 (ningún rebaño positivo) en el año anterior, incluirán dentro del programa las unidades de cebo y precebo existentes dentro de su ámbito territorial (100% de los rebaños), con el objetivo de proceder a su calificación como T3. De acuerdo con el Anexo A, capítulo I, punto 2, letra c), de la Directiva 64/432/CEE, en estos casos se podrá dispensar de realizar la prueba de la tuberculina a los animales de engorde si todos ellos proceden de rebaños T3 y la autoridad competente garantiza que no se usarán para reproducción y se envían desde la unidad de cebo o precebo a sacrificio. Para ello se cuenta con sistemas de control oficial y trazabilidad suficientes. Si bien tanto la Directiva como el informe de la Misión DG (SANCO)/2008-7792 se refieren sólo a los machos de cebo, por coherencia epidemiológica será también aplicable a las hembras de engorde si se cumplen las condiciones anteriores.

Esta nueva medida implicará el inicio o la continuación del cómputo de los plazos para el futuro reconocimiento como provincias oficialmente libres.

A.1 Explotaciones bovinas T3:



Realización, como mínimo, de un chequeo anual en todos los animales que, por su edad, sean susceptibles de ser investigados.

En todas aquellas explotaciones calificadas como T3 en que aparezca algún animal positivo en las pruebas de rutina o algún animal con lesiones compatibles durante la inspección post-mortem durante un sacrificio de rutina y que se hayan confirmado, se realiza una encuesta epidemiológica rigurosa para tratar de identificar la causa de dicha positividad. Esta encuesta epidemiológica se realizará siguiendo el "Manual para la realización de encuestas epidemiológicas 2009" y deberá contener al menos los datos que figuran en el mismo. En todos los casos se manifestará en la encuesta la opinión del encuestador y de los servicios veterinarios oficiales encargados de realizar la evaluación epidemiológica final sobre la posible fuente de infección. La nueva encuesta epidemiológica, adoptada tras las recomendaciones de la Misión FVO 2007 sobre el programa de Brucelosis bovina, permite una mejor grabación y análisis de los datos y factores de riesgo, al añadir a la ya existente (encuesta para la investigación de focos), otra en formato reducido.

Si no se realizan estas encuestas en todos los rebaños mencionados, la CCAA remitirá a la SGSP del M.A.R.M un informe con los motivos por los cuales no se ha realizado un número suficiente de encuestas epidemiológicas.

Sacrificio de el/los reaccionantes positivos para la toma de muestras según establece el apartado I del anexo I del Real Decreto 2611/1996, con el fin de confirmar o descartar *Mycobacterium bovis*. Esta toma de muestras se realizará de acuerdo con el "Manual de procedimiento para la toma y envío de muestras para el cultivo microbiológico de tuberculosis 2006". En el caso de que el número de reaccionantes positivos sea elevado y no sea posible la toma de muestras de todos ellos por cuestiones logísticas, se tomarán muestras de una muestra representativa de animales.

En el resto de animales de la explotación se procede a realizar, si no se confirma o no se da como confirmada, en principio, la enfermedad, una IDTB comparativa, así como cualquier otra prueba complementaria oficial que se considere necesaria para realizar un diagnóstico diferencial, principalmente con paratuberculosis y otras micobacterias aviares y ambientales que provocan reacciones cruzadas. Estas pruebas se realizarán siguiendo el "Manual de procedimiento para la realización de la prueba IDTB y del gamma-interferón 2008".

Todos los Manuales a que se refiere este programa nacional están disponibles en el link <http://rasve.mapa.es/>, dentro de su epígrafe "Programas sanitarios".

Los criterios para la suspensión o retirada de la calificación T3 se realizan según lo establecido en el anexo I del Real Decreto 1716/2000. Si los exámenes y toma de muestras post-mortem en los reaccionantes positivos o en animales que aparezcan con lesiones sospechas durante la inspección post mortem durante el sacrificio de rutina no se realizan o bien no se completan según el protocolo establecido (Manual) por cualquier causa, el estatuto T3 será, en cualquier caso, retirado. En los



casos en que la enfermedad sea confirmada, se procede a comprobar las salidas de animales con destino reproducción que se hayan producido desde la explotación durante los 12 meses anteriores a la aparición de el/los animales positivos, con el fin de que puedan someterse a pruebas para comprobar si pueden haber actuado como fuentes de infección en las explotaciones de destino. Se utilizará así mismo la Base Nacional de Espoligotipos en la investigación del posible origen de la enfermedad.

A.2. Explotaciones bovinas T2

Realización, como mínimo, de 2 chequeos al año.

Se realiza el seguimiento anatomopatológico, microbiológico y epidemiológico de las explotaciones positivas, y siempre en el caso de aparezcan animales positivos en rebaños previamente negativos, comprobándose el grado de cumplimiento de las medidas de bioseguridad general que figuran en las Guías de Prácticas Correctas de Higiene.

De igual forma, se realizarán encuestas epidemiológicas en rebaños definidos como "intermitentes" en el Manual. Se valora especialmente en estas zonas la conveniencia de realizar vacíos sanitarios, principalmente en el caso de repetidas actuaciones positivas, y siempre (excepto situaciones excepcionales, como protección de recursos genéticos) que aparezca un rebaño positivo confirmado en el las Comunidades Autónomas del grupo a) o en comarcas veterinarias de las Comunidades Autónomas del grupo b) cuya prevalencia de rebaño sea del 0%.

B) Comunidades Autónomas con un rango de prevalencia de rebaño mayor de 1% o de "alta prevalencia":

En aquellas provincias donde la prevalencia de rebaños haya sido <1% en el año anterior, todas las UVLs que obtengan o mantengan prevalencia 0 (ningún rebaño positivo) en el año anterior, incluirán dentro del programa las unidades de cebo y precebo existentes dentro de su ámbito territorial (100% de los rebaños), con el objetivo final de proceder a su calificación como T3. De acuerdo con el Anexo A, capítulo I, punto 2, letra c), de la Directiva 64/432/CEE, en estos casos se podrá dispensar de realizar la prueba de la tuberculina a los animales de engorde si todos ellos proceden de rebaños T3 y la autoridad competente garantiza que no se usarán para reproducción y se envían desde la unidad de cebo o precebo a sacrificio. Para ello se cuenta con sistemas de control oficial y trazabilidad suficientes. Si bien tanto la Directiva como el informe de la Misión DG (SANCO)/2008-7792 se refieren sólo a los machos de cebo, por coherencia epidemiológica será también aplicable a las hembras de engorde si se cumplen las condiciones anteriores.

Con esta nueva medida se continua con el cumplimiento paulatino de la Recomendación nº 1 de la Misión DG (SANCO)/2008-7792.



B.1. Explotaciones bovinas T3:

Se siguen los mismos criterios que en el epígrafe A.1, con las siguientes particularidades:

En aquellas comarcas o unidades veterinarias donde la prevalencia de rebaños se sitúe por debajo del 1% se siguen los mismos criterios que los establecidos para CCAA de baja prevalencia (encuesta epidemiológica, confirmación, IDTB comparativa, uso de otros métodos diagnósticos complementarios).

En los demás casos (comarcas o UVL con prevalencia >1%) se utiliza, salvo en casos puntuales debidamente justificados mediante la encuesta epidemiológica (rebaños intermitentes en los que no se consigue confirmar la enfermedad), la IDTB simple, aplicando una interpretación severa de la técnica (recomendación Task Force 29/05/2000), de forma que cualquier resultado no negativo sea considerado como positivo si en la realización de la prueba existe además al menos un reactor positivo, o si existe además al menos otro u otros animales cuyo resultado no sea negativo.

Si no se realizan las encuestas epidemiológicas en todos los rebaños mencionados, la CCAA remitirá a la SGSP del M.A.R.M un informe con los motivos por los cuales no se ha realizado un número suficiente de encuestas epidemiológicas.

Las explotaciones de aptitud reproductora ubicadas en comarcas o UVL cuya prevalencia de rebaño en 2009 haya sido superior al 3% deberán aumentar su frecuencia de chequeos rutinarios a 2 pruebas anuales, con un intervalo mínimo entre ellas de 6 meses. Se podrá exceptuar por la autoridad competente, de forma excepcional, la realización de la segunda prueba anual exclusivamente a los rebaños que lleven calificados como T3 más de 3 años consecutivos si existen circunstancias de gestión y ejecución del programa que imposibiliten realizar las 2 pruebas anuales en el 100% de los rebaños T3. Dicha excepción estará plenamente fundamentada y será comunicada a la SGSP con un informe justificativo.

B.2. Explotaciones bovinas T2:

Se realizan, como mínimo, tres chequeos al año. Se aplicará la interpretación extra-severa del test IDTB simple (recomendación Task Force 29/05/2000), de forma que ante la realización de la prueba, cualquier resultado no negativo será considerado positivo desde el primer momento.

Se realiza el seguimiento anatomopatológico, microbiológico y epidemiológico de los brotes, si la situación epidemiológica así lo requiere, y siempre en el caso de aparezcan animales positivos en rebaños previamente negativos. De igual forma, se realizarán encuestas epidemiológicas en rebaños definidos como "intermitentes" en el Manual.



Se utilizará así mismo la Base Nacional de Espoligotipos en la investigación del posible origen de la enfermedad, comprobándose además el grado de cumplimiento de las medidas de bio-seguridad general que figuran en las Guías de Prácticas Correctas de Higiene.

Si por parte de los SVO se identifica como reservorio o fuente de infección una especie de fauna silvestre o cinegética o doméstica que cohabita con el ganado en la misma explotación, los SVO junto con el titular de la explotación y las autoridades competentes en Medio Ambiente, acordarán un plan integral que permita controlar la transmisión y limitar el contacto entre el ganado y la fauna silvestre, incluyendo la separación de las dos poblaciones cuando sea posible (mediante cerramientos periféricos: sistemas que eviten el acceso de las especies reservorio a los comederos o puntos de agua) o limitando la densidad de las especies cinegéticas en la explotación (sacrificios selectivos mediante monterías o capturaderos para reducir las densidades de unguladas cinegéticas a niveles naturales, no aporte de alimentación suplementaria...). Estas medidas cumplen con la recomendación nº 2 del subgrupo de la tuberculosis bovina de la Task- Force 2007 y están dotadas de soporte legal mediante la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1082/2009, y de soporte científico por ser las recomendadas por los principales grupos de investigación en materia de tuberculosis en España. De igual manera las autoridades competentes, el titular de la explotación y el titular del coto de caza tomarán las medidas adecuadas para evitar dejar residuos de las monterías o capturas en la explotación de forma que puedan acceder a ellos especies reservorios.

Si una vez identificado un reservorio silvestre no se establece un plan integral de control en la explotación (en el plazo máximo de 3 meses que contempla el Real Decreto), no se aplicará el vaciado sanitario (salvo excepciones), el intervalo mínimo entre la 2 pruebas de calificación del rebaño se aumentará a 9 meses como mínimo y en todos los movimientos posteriores a la calificación, se utilizarán en el chequeo previo al movimiento del lote, siempre que se trate de animales con destino reproducción, las pruebas de la IDTB simple y del gamma-interferón en paralelo. En tanto el rebaño no obtenga la calificación sanitaria necesaria, el único movimiento permitido será a matadero, o a cebadero no calificado (si la explotación de origen es T2- o T3) dentro de la propia Comunidad Autónoma.

B.3. Estrategia de uso de gamma-Interferón en explotaciones positivas:

Al menos en comarcas o UVLs con prevalencia de rebaño en 2009 superior al 1%, se procederá a la utilización de las pruebas de IDTB simple y de gamma-interferón en paralelo en rebaños infectados (nuevos positivos confirmados o recurrentes), al menos en la primera repeticón que se realice tras la prueba de detección positiva. Cuando existan dificultades añadidas, de tipo técnico o logístico y principalmente en áreas remotas (ya que las muestras deben llegar al laboratorio dentro de las 8 horas siguientes a su extracción), que dificulten la aplicación de esta medida, la CCAA afectada informará a la SGSP de las causas, medidas y calendario previstos para corregir esa situación, relacionando las comarcas veterinarias afectadas por



dicha excepción provisional. En esos casos el intervalo entre las 2 pruebas negativas de calificación se aumentará a un mínimo de 9 meses si la prueba del gamma-interferón no ha sido realizada.

El uso de la técnica del gamma-interferón sólo se realizará, en el marco de este programa nacional, para permitir la detección del máximo número de animales infectados en rebaños infectados, lo que debe ser tenido siempre en cuenta en la interpretación de los resultados por parte de los SVO en su utilización en las unidades epidemiológicas no libres de la infección. El punto de corte utilizado es el autorizado en el expediente de registro del kit por la SGSP. En rebaños en que tras el uso de la prueba, los datos laboratoriales (IDTB negativa y ausencia de lesiones compatibles y/o cultivos negativos en los animales sacrificados en la última prueba) y epidemiológicos sugieran que el mismo puede considerarse, en principio, como rebaño ya no infectado, los SVO evaluarán la conveniencia o no de utilizar nuevamente la prueba y los criterios de interpretación, en su caso.

La técnica se realizará en todos los animales mayores de 6 meses, como mínimo. En las condiciones anteriores de uso, la prueba del gamma-interferón se podrá usar en cualquier rebaño infectado del territorio nacional, si la autoridad competente lo considera necesario, para detectar el máximo número de animales infectados.

C. Medidas comunes aplicables en todas las Comunidades Autónomas:

Chequeos previos a los movimientos:

Se realizan chequeos previos en los movimientos de animales (todos los animales mayores de 6 semanas objeto del movimiento, independientemente del tipo que sea), excepto los que tengan como destino un matadero o unidades de cebo cerradas cuyo destino posterior sea matadero, o bien entre unidades de rebaño o explotación pertenecientes al mismo titular y situadas en la misma provincia, siempre que no sean unidades donde se junten animales de distintos titulares o el origen del movimiento sea una UVL de alta prevalencia (>1%).

La obligación de realizar pruebas previas o posteriores al movimiento no se aplicará, así mismo, a rebaños que lleven calificados como T3 más de 3 años consecutivos, salvo en los movimientos de retorno de trashumancia o de pastos de aprovechamiento en común, en movimientos que impliquen comercio de animales reproductores (incluidos los destinados a certámenes ganaderos) o en movimientos que tengan su origen en una comarca o UVL de prevalencia > 1%

Las pruebas se realizan, de forma general, dentro de los 30 días anteriores al movimiento. No obstante, cuando por causa justificada el movimiento del animal o grupo de animales no se haya realizado en los 30 días de validez de la prueba, dicha validez podrá ampliarse hasta un máximo de 45 días en el caso de que el animal o grupo de animales deban ser objeto de un movimiento entre explotaciones, al igual que en el caso de que deban realizar un nuevo cambio de explotación.



También el chequeo podrá realizarse posteriormente al movimiento, previo acuerdo de las autoridades competentes de origen y de destino de los animales, para lo cual será necesario mantener el aislamiento de los animales hasta obtener el resultado negativo a la prueba. En estas condiciones, las pruebas podrán realizarse dentro del plazo de 45 días.

No cumplimiento de los objetivos previstos en el programa:

Con carácter general, para todas las Comunidades Autónomas, si no se cumple con los objetivos previstos, se deberá remitir un informe anual con la exposición de motivos que lo justifique.

Vigilancia en fauna silvestre:

Se continuará con el sistema vigilancia de animales silvestres en todas las Comunidades Autónomas (salvo en aquellas sin especies silvestres reservorio o de escasa extensión geográfica, donde será optativo) para evaluar su posible papel como reservorio de la enfermedad si a través de las encuestas epidemiológicas se identifican o sospechan reservorios silvestres.

Control en el acceso a pastos de aprovechamiento en común

Se controlará y asegurará la correcta aplicación de las medidas de calificación de pastos con el establecimiento por parte de las Comunidades Autónomas de un protocolo escrito de control riguroso del acceso a los mismos, de forma que se asegure que los pastos donde aparecen animales reaccionantes positivos no son reutilizados en un periodo mínimo de 60 días, salvo las excepciones previstas en la normativa. Al considerarse el pasto como una unidad epidemiológica, la excepción referida consiste en la aplicación de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2611/1996, según el cual, ante la confirmación de la enfermedad, el único movimiento permitido es a matadero hasta que, tras la realización de la batería de pruebas necesarias, todos los animales que permanecen aislados en dichos pastos obtengan resultados negativos. Dicho protocolo incluirá al menos 2 visitas de inspección, de las cuales se dejará constancia mediante acta normalizada.

Pueden acceder a pastos calificados sanitariamente, únicamente los animales de explotaciones calificadas sanitariamente. Cada pasto se considera una única unidad epizootiológica y ostenta una única calificación sanitaria que afecta a todas las explotaciones con animales en dicho pasto. Si se introduce ganado nuevo, automáticamente el pasto adquiere la calificación más baja del ganado ubicado en el mismo. Las pruebas para la recuperación de la calificación se realizan de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria. En las zonas desprovistas de barreras físicas o naturales, se reforzará la prevención procediendo a la división artificial de los pastos. Con el fin de cumplir con lo dispuesto, los ayuntamientos con ordenanza de pastos, mantendrán actualizado el registro de los pastos comunes así como la ocupación de los mismos.



Control en rebaños de ganado caprino:

Se llevarán a cabo pruebas oficiales de diagnóstico en aquellos rebaños que conviven o aprovechan pastos comunes con el ganado bovino de los rebaños caprinos, en el caso de que alguna de las dos especies se detecte como no libre de la enfermedad, y de aquellos rebaños que, aunque no cumpliendo con el requisito de convivencia, se detecten mediante la encuesta epidemiológica y/o la Base de Espoligotipos como fuentes de la enfermedad para los rebaños de bovino del área de explotación.

Se utilizará como prueba de rutina la IDTB simple o comparativa, pudiendo aplicar adicionalmente la prueba de gamma-interferón. Esta especie puede actuar como reservorio de *M. bovis* y sobre todo de *M. caprae*, especie perteneciente a *M. tuberculosis complex* y que puede afectar al ganado vacuno, siendo indistinguible de la enfermedad provocada por *M. bovis* y contribuyendo al mantenimiento de la tuberculosis bovina.

En el caso de detectarse algún animal positivo, se sacrificará e indemnizará conforme a lo establecido en el Real Decreto que regula los baremos de indemnización. Se procederá a la toma de muestras para el cultivo, aislamiento y tipificación de la cepa, de forma que permitan su comparación y la realización de deducciones epidemiológicas en la Base Nacional de Espoligotipos.

Identificación y sacrificio de reaccionantes positivos:

En el caso de la aparición de animales reaccionantes positivos a esta enfermedad, se identificarán mediante bolo ruminal o sistemas de marcaje genético. Este sistema de identificación no será necesario si los animales se marcan y se transportan al matadero o se sacrifican en la explotación el mismo día del marcado, y además, en el primer caso, se transportan en vehículos precintados por la autoridad competente. Estos sistemas de marcaje podrán ser reemplazados por sistemas equivalentes cuando la autoridad competente considere que muestran una eficacia similar en la gestión del riesgo. En el ganado de lidia se considerará también como válido para esta identificación el método tradicional descrito en el Capítulo II de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1990, por la que se aprueba el Reglamento Específico del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Se procederá al sacrificio de los mismos, bajo control oficial, lo más rápidamente posible y a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados de las pruebas y se indemnizará al ganadero de acuerdo con los baremos oficialmente establecidos, excepto en el caso de animales pertenecientes a un cebadero. Los Servicios Veterinarios Oficiales de los mataderos autorizados remitirán, junto con la documentación contemplada en el artículo 16 del RD 2611/96, el bolo ruminal o el sistema de marcaje genético.



Los animales reaccionantes positivos son enviados a mataderos autorizados para este fin, y la utilización de las carnes para consumo humano se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene en los alimentos de origen animal. El sacrificio será realizado en un matadero autorizado de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación de los animales positivos, y dentro de la Comunidad Autónoma, preferentemente en un matadero autorizado de la provincia donde se encuentre ubicada la explotación. En casos excepcionales, justificados por los Servicios con competencias en sanidad de la Comunidad Autónoma de origen, si no existiesen mataderos autorizados o por problemas de capacidad en los mataderos de dicha Comunidad Autónoma que imposibiliten el sacrificio de los reaccionantes positivos en el plazo de 15 días, podrá solicitarse por dicho Servicio, de forma excepcional, el sacrificio en el matadero más próximo de otra Comunidad Autónoma limítrofe, previa autorización de la misma (por los Servicios con competencias en salud pública y sanidad animal) y con comunicación previa a la SGSP. Ello facilitará tanto la toma de muestras para los posibles estudios anatomopatológicos como el seguimiento de los animales hasta su sacrificio. Existe en los Servicios Veterinarios Oficiales de la Administración General del Estado, una relación de todos los mataderos autorizados en España para realizar el sacrificio de animales positivos en Campañas de Saneamiento Ganadero.

Asesoramiento científico:

Como complemento a las funciones del LNR, la colaboración y asesoramiento que realiza en este Programa Nacional el Centro VISAVET de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, implica que se le puedan remitir desde los laboratorios de las distintas Comunidades Autónomas (en la medida de sus necesidades) muestras para el cultivo, aislamiento y caracterización molecular de M. Bovis. Así mismo, los laboratorios de las Comunidades Autónomas que tengan previsto realizar caracterización molecular adecuarán sus procedimientos con dicho Centro, que es Laboratorio de Referencia de la UE para la Tuberculosis Bovina, en colaboración con el LNR, y remitirán la información necesaria para continuar con la elaboración de la Base de Datos Nacional de Espoligotipos, que sirve de soporte a los estudios epidemiológicos.

Sistema de vigilancia en mataderos:

Los sistemas de vigilancia y control a nivel de granja deben ser necesariamente complementados por un sistema de vigilancia en matadero de los animales que procedan de rebaños oficialmente indemnes (T3) o negativos (T2-).

Los responsables o autoridades de salud pública de los mataderos notificarán, por el medio más rápido posible, y en todo caso antes de 2 días laborables, a las autoridades competentes en sanidad animal donde radique el matadero, los casos sospechosos de tuberculosis que identifiquen los SVO de salud pública durante la inspección post-mortem de los animales sacrificados de rutina (no reactores positivos), de acuerdo con los artículos 5 y 57 de la Ley 8/2003, de sanidad animal. Las autoridades competentes en sanidad animal comunicarán, si los animales no



pertenece a su ámbito territorial, a las autoridades competentes en sanidad animal de la Comunidad Autónoma de origen de los animales, la sospecha referida, de lo cual guardarán el correspondiente registro. Esta comunicación se realizará en el plazo máximo de 2 días laborables. La UVL de origen de los animales deberá haber recibido la información y procedido a suspender la calificación T3 en el rebaño de origen en un plazo máximo de 7 días laborables. En la explotación de origen de los animales se aplicarán actuaciones de sospecha de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 2611/1996.

La toma de muestras se realizará en todos los casos de lesiones sospechosas, salvo concurrencia de circunstancias excepcionales, bien por los SVO de salud pública del matadero, bien por los SVO de sanidad animal de la provincia donde radique el matadero, para lo cual existirán los mecanismos adecuados de coordinación y comunicación. Las muestras se tomarán, en la medida de lo posible, siguiendo el "Manual de Procedimiento para la Toma y Envío de Muestras para el Cultivo Microbiológico de Tuberculosis", y se remitirán al Laboratorio de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma donde radique el matadero o al LNR. De los resultados de las pruebas diagnósticas se informará a los SVO de Sanidad Animal responsables del rebaño de origen de los animales. Para cada matadero que sacrifique ganado bovino no sacrificado como consecuencia del programa de erradicación (sacrificio de rutina), los SVO de sanidad animal de las CCAA, conjuntamente con sus homólogos de salud pública, recogerán anualmente los siguientes datos: nº de animales sacrificados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre; nº de animales con lesiones sospechosas (granulomas) a la inspección post-mortem; nº de animales en que se ha procedido a la toma de muestras y remitidas al laboratorio para su análisis; resultados de los análisis realizados (cultivo, PCR, histo-patología). Esta información será remitida por las CCAA al M.A.R.M., dentro de la información complementaria a remitir para el informe final del año de ejecución del programa nacional. La información será transmitida a la AESAN para su evaluación conjunta.

Esta medida da cumplimiento a la recomendación nº 3 del subgrupo de tuberculosis bovina de la Task Force 2007 y la recomendaciones número 3 y 4 de la Misión DG (SANCO)/2008-7792.

Actividades del grupo de trabajo de análisis epidemiológicos

En cumplimiento de la recomendación nº 1 del subgrupo de la tuberculosis bovina de la Task Force, durante el año 2008 se constituyó un grupo de trabajo cuyo cometido estará centrado en el asesoramiento respecto a la recogida, evaluación, validación y análisis de los datos comunicados por las CCAA. Así mismo, presta asesoramiento en el diseño de los modelos de encuestas epidemiológicas y de la base de datos contemplada en el párrafo siguiente. En 2009 su tarea se centró en la realización de un análisis de variabilidad geográfica del riesgo de enfermedad y que en 2010 se está completando con el análisis multivariable de factores de riesgo geográfica. Entre las variables consideradas se han elegido, entre otras, el tamaño medio de los rebaños, la aptitud productiva (carne, leche o lidia), la edad media de los animales, la densidad de especies domésticas (caprino) y silvestres reservorio



y el tipo de equipo de campo responsable de la realización de las pruebas (empresa pública/privada; ADSG; veterinarios clínicos de explotación).

Durante el año 2009 se diseñó la base de datos informática BRUTUB, para la grabación de los nuevos modelos de encuestas epidemiológicas reducidas, que permite realizar un análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos focos de tuberculosis. El sistema informático está disponible desde marzo de 2010 en la página Web del M.A.R.M., con acceso restringido, para que los servicios veterinarios oficiales de las CCAA procedan a la grabación de las encuestas epidemiológicas.

4. MEDIDAS GENERALES DEL PROGRAMA

4.1 Resumen de las medidas del programa:

Duración del programa: ANUAL

Primer año: 2011 Último año: 2011

X Erradicación:

X Realización de pruebas

X Sacrificio para el consumo humano de animales +

X Sacrificio para otros usos de animales +

X Ampliación del sacrificio

X Eliminación de los productos

X Otras medidas (especificuense): ya especificadas

4.2 Organización, coordinación y papel de las autoridades implicadas en la supervisión y el control

La Subdirección General de Sanidad de la Producción Primaria es la encargada de la coordinación del Programa de erradicación, y quien informa a la Comisión de la evolución de esta enfermedad. Los responsables de la ejecución de este Programa son los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

A través del Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria se creó el "Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria", que asume competencias en materia de estudio y proposición de medidas para la erradicación de las enfermedades y seguimiento de la evolución de la situación epidemiológica para las enfermedades objeto de programas de erradicación, así como la aprobación de medidas excepcionales en el marco de dichos programas.



El citado Comité está adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y en él están representadas todas las Comunidades Autónomas. Es la Autoridad encargada de supervisar y coordinar en el marco de las funciones asignadas mediante el Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.

Las funciones del citado Comité han sido evaluadas y figuran en el Perfil de País dentro de la Misión DG(SANCO)/7733/2005 CP FINAL.

La organización del desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en cada Comunidad Autónoma, incluye los siguientes niveles:

1.-Nivel Regional, el Director Regional de Campañas armoniza y controla las Campañas en todas las provincias de la región.

2.-Nivel Provincial, a través coordinador provincial que armoniza y controla las actuaciones de las distintas comarcas de la provincia.

3.-Nivel Comarcal, a través de los coordinadores especialistas en Campañas de Saneamiento y responsables de:

- a) Supervisión de equipos, veterinarios colaboradores....
- b) Reuniones con ganaderos para preparar las campañas.
- c) Coordinación con oficinas de las Consejerías a nivel comarcal.
- d) Repetición de pruebas y actuación en casos dudosos, si es necesario.

4.-Nivel de campo: existen equipos encargados de efectuar las pruebas diagnósticas, bajo la dependencia directa de los coordinadores.

Este personal, dependiente de las Comunidades Autónomas, es el encargado del control, ejecución y desarrollo del programa.

En los casos en que los equipos que ejecutan el programa a nivel de campo sean entidades privadas o públicas (empresas, cooperativas, A.D.S), la Comunidad Autónoma dispone de un protocolo escrito de inspecciones in situ sobre el trabajo realizado por dichos equipos de campo por parte de los servicios veterinarios oficiales. Dicho protocolo incluye al menos 2 inspecciones anuales sin previo aviso sobre cada equipo de campo, en que se comprobarán obligatoriamente la correcta realización de la técnica diagnóstica a todos los animales que deben ser investigados por su edad, la conservación de los reactivos de diagnóstico y buen estado de los cutímetros y jeringas. Las 2 inspecciones anuales podrán sustituirse por otra frecuencia, basada en un análisis de riesgos, que asegure una eficacia similar. De cada una de estas inspecciones se realiza el correspondiente informe y se recogen, además, las implicaciones en el caso de detectarse irregularidades.



Así mismo, y con el objetivo de reforzar los controles oficiales sobre los equipos de campo que realizan las pruebas de la tuberculina en las CCAA cuya prevalencia de rebaño en 2009 superó el 3%, se realizarán los siguientes controles adicionales en el caso de que los equipos de campo no pertenezcan a empresas públicas o no estén contratados directamente por las Administraciones Públicas:

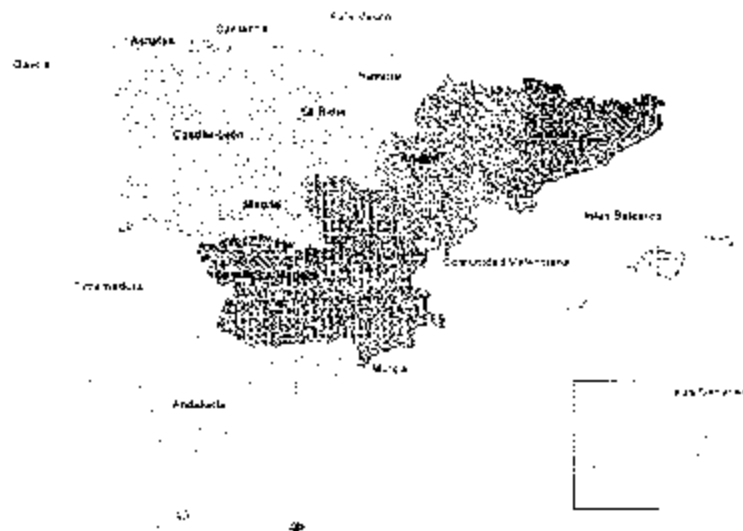
- Verificación de la calificación sanitaria en un mínimo de un 1% de los rebaños T3 en los que cada equipo de campo haya realizada la prueba anual y renovado dicha calificación. Los rebaños se elegirán al azar y la prueba de verificación de la calificación, realizada por los SVO o medios propios de la Administración, se realizará mediante la prueba de la tuberculina en todos los animales mayores de 6 semanas y en un plazo no inferior a 42 días ni superior a 60 días de la finalización de la prueba de rutina por el equipo de campo. En el caso de equipos de campo que realicen las pruebas anuales a menos de 100 rebaños, el número mínimo de rebaños a controlar será de 2.
- Adicionalmente, se controlarán mediante toma de muestras ganglionares en matadero de al menos un 5% de los rebaños T3 en los que, tras la realización de las pruebas de rutina, se envíen animales mayores de 15 meses con destino a matadero en los 45 días siguientes a la realización de las pruebas. En el caso de que el destino de esos animales sea un cebadero, se informará a la UVL de destino para que se realicen las pruebas una vez transcurridos al menos 42 días desde la anterior prueba o bien la toma de muestras ganglionares si el animal o animales se sacrifican con anterioridad.

En el Anexo siguiente, se relaciona el personal encargado del control oficial y la ejecución del programa:

CCAA	PERSONAL ENCARGADO DEL CONTROL OFICIAL		PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA		
	ADMINISTRACIÓN	EMPRESAS	EMERGENCIAS	EMERGENCIAS	EMERGENCIAS
MA.RUM	2 vet, 2 aux				
ANDALUCÍA	3 vet	64 vet	150 ADS		
ARAGÓN	2 vet	3 vet		8 veterinarios TRAGSEGA	4 equipos
ASTURIAS	2 vet, 1 aux, 1 inf, 1 adn	15 vet		70 veterinarios TRAGSEGA	
BALEARES	1 vet			13 veterinarios IBAERSA	
CANARIAS	1 vet			21 veterinarios, 3 capataces	
CANTABRIA	4 vet, 4 adn	12 vet		12 veterinarios SERVETCANSA	
CASTILLA LA MANCHA	8 vet	22 vet	169 ADS	14 vet TRAGSEGA	
CASTILLA Y LEÓN	4 vet	165			301 vet AVESCAL
CATALUÑA	15 vet	40 vet	74 ADS		
EXTREMADURA	13 vet, 5 aux	31 veterinarios de DVZ	83 ADS	268 vet TRAGSEGA	
GALICIA	15 vet	82 vet		168 veterinarios TRAGSEGA	
MADRID	5 vet, 3 aux, 10 adn		19 ADS	4 veterinarios TRAGSEGA	
MURCIA	3 vet, 2 adn	8 vet	27 ADS	8 veterinarios TRAGSEGA	
NAVARRA	5 vet, 4 adn				Veterinarios AVESCAL
PAIS VASCO	1 vet	3 vet			30 veterinarios
LA RIOJA	2 vet, 2 aux, 1 adn	15 vet	25 ADS	6 veterinarios ganaderos	
VALENCIA	3 vet	3 vet	34 ADS		

4.3. Descripción y delimitación de las zonas geográficas y administrativas en la que vaya a aplicarse el programa:

El programa es de aplicación en todo el territorio nacional.



4.4. Medidas aplicadas en el programa:

4.4.1. Medidas y disposiciones legislativas en lo relativo a la notificación de la enfermedad:

La declaración oficial de la enfermedad se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, de Sanidad animal, y con el Real Decreto 617/2007, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se de la normativa para su comunicación. La tuberculosis es una enfermedad de declaración obligatoria en España.

4.4.2. Población y animales diana

Actualmente el programa se desarrolla para todas las bovinos que define la Directiva 64/432/CEE y modificaciones, incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1716/2000, por el que se establecen las normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, incluidas todas aquellas unidades de cebo calificadas T3 o en fase de calificación como T3.

Sólo pueden quedar excluidas del programa las explotaciones de cebo ubicadas en provincias o Comarcas o UVLs cuya prevalencia no sea cero, siempre que sean unidades de cebo puras, explotadas en condiciones cerradas de forma que no supongan ningún riesgo de diseminación de la enfermedad. Dichas explotaciones, no incluidas en el programa, sólo pueden trasladar animales con destino exclusivo a matadero, lo que se verifica a través de la base de datos SITRAN y de los distintos sistemas de expedición de documentación sanitaria de traslado de las comunidades autónomas. El Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones contemplan a este tipo de explotaciones como cebaderos no calificados.

4.4.3. Medidas y disposiciones legislativas con relación al registro de explotaciones pecuarias y a la identificación de los animales:



Todas las explotaciones de ganado bovino deberán estar registradas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/1998 que recoge lo establecido en el Reglamento 820/97 del Consejo, derogado por el Reglamento 1760/2000.

La última modificación al respecto en la legislación nacional, lo constituye el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

Las disposiciones legislativas en materia de identificación de los animales de la especie bovina están recogidas en el Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, modificado por el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, cuya última modificación es el Real Decreto 1835/2008, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

4.4.4. Medidas y disposiciones legislativas respecto a las diversas calificaciones de los animales y los rebaños:

Las calificaciones de los animales y rebaños están recogidas en el Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones posteriores, el Real Decreto 1047/2003 y Real Decreto 51/2004.

La titulación sanitaria de las explotaciones, provincias o regiones como oficialmente indemnes a esta enfermedad, se irá otorgando conforme a los requisitos exigidos por la normativa comunitaria, Directivas 97/12/CE y 98/46/CE.

4.4.5. Normas relativas a los desplazamientos de los animales:

Los movimientos de animales se realizan bajo control veterinario, tal como se establece en el Real Decreto 2611/96 y sus posteriores modificaciones.

Para el movimiento de bovinos en España, es necesaria la expedición por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales de la "Guía de Origen y Sanidad Pecuaria", documento que ampara este traslado.

Asimismo a través del registro oficial de las explotaciones, establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/98 por el que se establece un sistema de registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, se controla la entrada y salida de los animales de las explotaciones.

4.4.6. Pruebas diagnósticas y protocolos de muestreo:

Las pruebas diagnósticas utilizadas son las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre y su modificación posterior, el Real Decreto



1047/2003, de 1 de agosto. Serán realizadas por los Laboratorios autorizados de acuerdo con el Real Decreto 2611/1996, que participarán todos los años en al menos un ensayo de aptitud inter-laboratorial realizado por el LNR.

Se consideran como pruebas de diagnóstico oficial:

a) IDTB simple: comporta una única inyección de tuberculina bovina.

b) IDTB comparativa: esta tuberculinización comporta una inyección de tuberculina bovina y una inyección de tuberculina aviar administradas simultáneamente.

c) Gamma-interferón: según el Reglamento 1226/2002 de la Comisión, por el que se modifica el anexo B de la Directiva 64/432/CEE del Consejo, para permitir la detección del máximo número de animales infectados o enfermos de una explotación o una región, se podrá emplear, adicionalmente a la IDTB, la prueba del interferón gamma a que se refiere el capítulo 2.3.3. (tuberculosis bovina) de la quinta edición (2004) del *Manual de normas para las pruebas de diagnóstico y las vacunas de la OIE*.

d) Identificación del agente: según el Real Decreto 1047/2003

No obstante, cuando la situación epidemiológica así lo requiera a efectos de investigación se utilizarán otras técnicas de diagnóstico: técnicas de PCR sobre tejidos infectados y los estudios adicionales que se consideren oportunos incluidos los anatomopatológicos, histológicos o microbiológicos, principalmente con el objetivo de confirmar la enfermedad y sobre todo en aquellas explotaciones calificadas como oficialmente indemnes en las que se suspenda la calificación.

Las frecuencias y protocolos de muestreo se encuentran recogidos en el punto 3.5.

4.4.7. Vacunas y planes de vacunación: no aplicable

4.4.8 Información y evaluación de las medidas de bioseguridad en el manejo e infraestructuras de las explotaciones:

Se pondrá especial interés en las explotaciones en las que haya aparecido algún animal positivo en el correcto cumplimiento de las medidas profilácticas establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 2611/1996. De forma concreta, los Servicios Veterinarios Oficiales certificarán que se han efectuado correctamente las medidas de limpieza y desinfección, que se ha respetado, en su caso, un periodo mínimo de 60 días de vacío sanitario para la reutilización de los pastos, y la correcta gestión del estiércol. Estos certificados podrán expedirse en base a otros que hayan sido cumplimentados por empresas acreditadas y debidamente homologadas, principalmente en lo referente a la gestión del estiércol y a la desinfección de las instalaciones.



Todas estas medidas de prevención, control y erradicación deben ser necesariamente complementadas, para que sean efectivas, por prácticas adecuadas de manejo aplicables a la prevención y el control de otras enfermedades infecto-contagiosas. Por ello, las autoridades competentes realizarán, durante las distintas actividades de ejecución del programa, la entrega de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene (www.mapya.es), elaborados por el M.A.R.M y los distintos sectores productivos (vacuno de leche, vaca nodriza y vacuno de cebo: <http://www.mapa.es/app/voc/estudios/estudios.aspx>) y la explicación a los responsables de los rebaños de las medidas de sanidad y bienestar animal que en ellas se contemplan.

4.4.9. Medidas y disposiciones legislativas referentes a los casos positivos:

Los casos positivos se tratarán según las disposiciones establecidas en la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, la Directiva 97/12/CE y la Directiva 98/46/CE. A nivel nacional, las medidas adoptadas frente a casos positivos están descritas en el Capítulo II del Real Decreto 2611/1996.

Los bovinos en los que se haya comprobado oficialmente la existencia de tuberculosis, así como los animales considerados infectados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y, a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de las pruebas. Si bien, se contemplan ciertas excepciones en situaciones muy concretas y siempre por causa de fuerza mayor. El sacrificio de los reaccionantes positivos podrá realizarse en mataderos autorizados para tal fin, en la propia explotación o en lugares expresamente autorizados para ello.

Si el sacrificio se realiza en matadero, se podrá proceder a la utilización de las carnes para el consumo humano, siempre de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos 853/2004 y 854/2004.

Si el sacrificio se realiza en cualquiera de los otros dos lugares autorizados para ello, después del sacrificio, se deberá proceder al traslado a centros de eliminación y transformación de animales muertos y subproductos de origen animal, regulados por el Reglamento 1774/2002, incorporado al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1429/2003.

Finalizado el sacrificio de los animales positivos, se procederá a la limpieza y desinfección de las explotaciones y utensilios, bajo la supervisión de un Veterinario Oficial. Asimismo, serán sometidos a desinfección y control, los mataderos y medios de transporte.

La reposición de animales en aquellas explotaciones que hayan sido objeto de sacrificio obligatorio en aplicación de este Programa de Erradicación, sólo podrá realizarse después de que los bovinos de más de seis semanas que queden en la



explotación hayan presentado un resultado favorable en, al menos un examen de investigación de tuberculosis.

4.4.10. Medidas y disposiciones legislativas en lo que respecta a la indemnización de los propietarios de animales sacrificados:

El Real Decreto 1328/2000, de 7 de julio, establece los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de los animales objeto de los programas nacionales de erradicación de enfermedades. Se exceptúan los animales de unidades de cebo. Este Real Decreto está actualmente en proceso de modificación, por lo que para el año 2011 entrará en vigor un nuevo baremo en el cual se han actualizado las indemnizaciones en función de los precios de mercado.

4.4.11. Control de la ejecución del programa y comunicación de datos:

En relación a los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por tuberculosis, se aislarán dentro de la explotación y se prohibirán los movimientos de los mismos, salvo con destino a matadero para ser sacrificados sin demora. En cada Comunidad Autónoma se redactará un protocolo escrito de inspecciones in situ a las explotaciones sometidas a restricciones de los desplazamientos para supervisar su aplicación. Dicho protocolo incluirá al menos el 25% de las explotaciones en que hayan pasado más de 5 días desde el marcado de los animales sin que se haya producido el traslado para su sacrificio de los mismos, y siempre en el caso de explotaciones donde se hayan detectado irregularidades con anterioridad en el cumplimiento de las medidas. De todas estas inspecciones se levantará acta normalizada y se anotarán en un registro de inspecciones.

El ganadero será informado por escrito de que la leche procedente de su rebaño no puede ser destinada al consumo humano en ningún caso si procede de animales positivos y sin haber sido sometida a un tratamiento térmico autorizado en el caso de los demás animales del rebaño, de acuerdo con el Reglamento 853/2004. El objetivo de esta información proporcionada al ganadero es que éste pueda transmitir la misma a la siguiente fase de la cadena alimentaria. Así mismo será informado por escrito de que su explotación queda sujeta a restricciones en los desplazamientos, especificando la base legal y las repercusiones sancionadoras que el incumplimiento de dichas restricciones supone.

Los animales positivos son sacrificados de forma obligatoria. Para ello, en el momento del marcado, se da al ganadero la documentación necesaria (conduce o conduce y Certificado Sanitario de Origen) para que puedan realizar su traslado al matadero. En el documento de traslado (conduce, acta de traslado...) se incluirá de forma obligatoria, al menos, los siguientes epígrafes:

- indicación para los transportistas de ganado de que los animales positivos no pueden ser transportados junto con otros animales que no procedan de explotaciones positivas, con un espacio para que el transportista en cuestión firme que ha leído dicha indicación



- espacio para indicar la fecha de entrada de los animales en el matadero por el responsable del mismo
- espacio para reseñar y reflejar la existencia o no existencia de lesiones post-mortem
- fecha de expiración del documento y destino de las copias del mismo
- código del bolo ruminal, en caso necesario

El sacrificio de los animales no puede ser prorrogado en un plazo superior a 15 días desde la fecha indicada por la documentación sanitaria, salvo casos excepcionales y siempre por causa de fuerza mayor.

Las autoridades competentes en Sanidad Animal comunicarán, en el menor plazo posible y al menos con una periodicidad mensual, a la autoridad competente responsable del control sanitario de los establecimientos de transformación de la leche, la relación de explotaciones ganaderas de aptitud láctea no calificadas sanitariamente dentro de su ámbito territorial, para que se proceda a la comunicación de las mismas, en caso necesario, a los propietarios de los establecimientos lácteos. En el caso de las explotaciones nuevas positivas, dicha comunicación se realizará en un plazo no superior a 7 días.

Para la comunicación de datos se ha elaborado el "Manual para envío de datos e informes en los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis, Brucelosis Bovina y Brucelosis Ovina y Caprina y en los Programas de Vigilancia de otras Enfermedades".

5. Descripción general de costes y beneficios:

Las dificultades que entraña la erradicación de la tuberculosis bovina son bien conocidas, lo que ocasiona opiniones encontradas en relación con la evaluación económica de los programas de erradicación, principalmente en zonas endémicas y con características geográficas y ecológicas particulares. Sin embargo, el carácter zoonótico de la enfermedad justifica por sí sólo el mantenimiento de las estrategias de erradicación. Por ello, toda evaluación coste/beneficio debe ser considerada dentro del ámbito de la seguridad alimentaria y la salud pública.

En el inicio del programa los costes de indemnización por sacrificio de los animales fueron muy elevados debido a la alta incidencia. Estos valores disminuyeron progresivamente debido a la favorable evolución del programa, por el contrario los gastos de ejecución se han incrementado, siendo necesario mantener el grado de financiación para alcanzar el objetivo final. Así mismo se ha producido un aumento de los costes en el ámbito laboratorial, por el uso de una mayor diversidad de pruebas diagnósticas con el objetivo de confirmar o, en su caso, realizar el diagnóstico diferencial de la enfermedad.



El número de casos de tuberculosis humana debidos a *M. bovis* es muy bajo, como lo demuestra el número de enfermos confirmados por causa de este agente, con 5 casos declarados al Sistema de Información Microbiológica (Centro Nacional de Epidemiología) en el año 2009.

Los principales beneficios para los ganaderos se derivan del incremento de renta al liberarse de las limitaciones del movimiento de animales impuestas en función calificación sanitaria. Este hecho les permite ampliar el número de operadores comerciales con los que poder realizar transacciones comerciales y reforzar su postura negociadora, así como la valorización de sus productos. Y lo más importante: la erradicación de la enfermedad ofrece incuestionables beneficios a toda la sociedad por la lucha y eliminación de esta grave zoonosis.

Este Programa ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de la Tuberculosis bovina, que está formado por:

Isclé Selga Golbega (Cataluña)
Jesús Alonso Romero (Castilla La Mancha)
Carmen Pieltain (Canarias)
Jorge Enrique Mourelo Estella (Galicia)
Mercedes Gutiérrez (Cantabria)
Fulgencio Garrido Abellán (LNR Santa Fe)
María del Carmen Sánchez-Morillo (SGSPP-MARM)
José Luis Sáez Lorente (SGSPP-MARM)

Anexo I:

A. CCAA de prevalencia 0

BALEARES, CANARIAS

B. CCAA de baja prevalencia

ARAGÓN, ASTURIAS, CANTABRIA, CATALUÑA, GALICIA, LA RIOJA, NAVARRA y PAÍS VASCO

C. CCAA de alta prevalencia

ANDALUCÍA, CASTILLA LA MANCHA, CASTILLA Y LEÓN, EXTREMADURA, MADRID, MURCIA y VALENCIA



Datos sobre la evolución epidemiológica en los últimos cinco años

6.1. Evolución de la enfermedad

6.1.1. Datos sobre la evolución de la enfermedad:

6.1.1.1. Datos sobre rebaños 2005 a 2009: Anexo II

6.1.1.2. Datos sobre los animales 2005 a 2009: Anexo III



ANEXO II
DATOS DE LOS REBAÑOS

Estado miembro: España

Fecha: 30/04/2010

Año: 2009

Período de información: Informe Final

Enfermedad: Tuberculosis

Especie animal: Bovinos

CCAA	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de nuevos rebaños positivos	Número de rebaños diezmados	Rebaños positivos diezmados (%)	Indicadores		
								Cobertura de rebaños (%)	Rebaños positivos (%)	Prevalencia del período en rebaños
ANDALUCÍA	7.826	7.105	6.633	585	453	63	10,83	93,36	8,84	8,83
ARAGÓN	3.203	2.238	2.135	15	3	0	0,00	95,40	0,70	0,61
ASTURIAS	10.847	19.242	10.242	40	30	8	20,00	100,00	0,21	0,16
BALEARES	566	472	472	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANARIAS	1.188	1.188	1.188	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANTABRIA	8.087	8.068	8.068	78	78	8	10,96	100,00	3,91	0,69
CASTILLA LA MANCHA	3.212	2.161	2.161	222	84	12	5,41	100,00	19,27	3,09
CASTILLA Y LEÓN	15.241	14.504	14.588	401	195	5	1,25	100,00	2,76	1,34
CATALUÑA	5.450	4.130	4.089	34	18	6	17,85	99,01	0,83	0,46
EXTREMADURA	10.344	9.664	9.664	955	204	13	3,56	100,00	3,78	2,11
GALICIA	53.326	47.718	41.350	80	83	34	37,78	86,68	0,22	0,2
MADRID	1.503	1.408	1.408	78	44	3	3,85	100,00	5,64	2,91
MURCIA	370	313	313	11	10	0	0,00	100,00	3,51	3,19
NAVARRA	1.778	1.680	1.666	5	4	0	0,00	100,00	0,30	0,24
PAIS VASCO	6.898	5.948	5.832	33	32	1	3,03	98,05	0,57	0,66
LA RIOJA	329	268	268	2	2	0	0,00	100,00	0,75	0,75
VALENCIA	681	681	681	8	6	2	25,00	85,17	1,38	1,05
TOTAL 2009	139.936	126.854	119.664	1.870	1.231	155	7,87	94,33	1,65	1,03
TOTAL 2008	142.731	126.520	124.956	1.984	1.090	204	10,28	98,76	1,59	0,87



ANEXO II
DATOS DE LOS REBAÑOS

Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis

Fecha: 30/04/2009 Año: 2008

Especie animal: bovinos

Periodo de información: Informe Final

C.C.A.A.	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de nuevos rebaños positivos	Número de rebaños diazados	Rebaños positivos diazados (%)	Indicadores		
								Cobertura de rebaños (%)	Rebaños positivos (%) Prevalencia del período en rebaños	Nuevos rebaños positivos (%) incidencia en rebaños
ANDALUCÍA	8.756	7.780	6.775	353	190	44	11,20	87,31	5,80	2,92
ARAGÓN	3.476	2.236	1.994	15	6	4	26,67	86,77	0,75	0,30
ASTURIAS	20.342	20.071	20.071	45	58	13	26,89	100,00	0,22	0,19
BALEARES	808	514	492	0	0	0	0,00	86,30	0,00	0,00
CANARIAS	1.253	1.253	1.253	3	2	2	66,67	100,00	0,24	0,16
CANTABRIA	8.333	8.306	8.306	130	74	32	24,02	100,00	1,57	0,89
CASTILLA LA MANCHA	3.881	2.237	2.237	260	120	27	10,38	100,00	11,62	5,38
CASTILLA Y LEÓN	18.635	16.049	16.049	596	360	22	3,80	100,00	3,71	2,24
CATALUÑA	5.921	4.450	4.298	36	14	0	25,00	95,92	0,85	0,33
EXTREMADURA	10.527	9.625	9.825	311	144	26	7,85	100,00	3,37	1,47
GALICIA	48.866	42.720	42.720	48	36	14	29,17	100	0,21	0,08
MADRID	1.547	1.452	1.452	83	82	7	8,43	100,00	5,72	4,27
MURCIA	351	334	334	11	7	0	0,00	100,00	3,26	2,10
NAVARRA	1.873	1.746	1.708	7	2	2	28,57	28,54	0,40	0,23
PAÍS VASCO	7.480	6.547	6.547	13	12	2	15,38	100,00	0,20	0,18
LA RIOJA	339	275	275	4	4	0	0,00	100,00	3,45	1,45
VALENCIA	646	646	640	0	0	0	0,00	98,10	1,41	1,41
TOTAL 2008	142.731	126.520	124.968	1.994	1.090	204	19,28	98,78	1,58	0,87
TOTAL 2007	165.882	133.294	130.063	2.121	1.329	167	7,87	97,58	1,63	1,02



ANEXO II

DATOS DE LOS REBAÑOS

Periodo de información: Informe Final

Fecha: 31/05/2008

Año: 2007

Estado miembro: España

Enfermedad: Tuberculosas

Especie animal: bovinos

CCAA	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de nuevos rebaños positivos	Número de rebaños afectados	Rebaños positivos diagnosticados (%)	Indicadores		
								Cobertura de rebaños (%)	Rebaños positivos (%) Prevalencia del periodo en rebaños	Nuevos rebaños positivos (%) incidencia en rebaños
ANDALUCÍA	8.655	8.657	7.372	306	106	1	0,33	85,18	4,16	2,65
ARAGÓN	3.460	2.972	1.095	40	32	1	2,50	52,83	3,66	2,92
ASTURIAS	21.167	20.890	20.990	51	47	13	26,49	100,00	0,24	0,22
BALEARES	580	473	463	1	0	1	100,00	97,89	0,22	0,00
CANARIAS	1.359	1.359	1.359	5	5	2	40,00	100,00	0,37	0,37
CANTABRIA	8.654	8.631	8.631	194	157	34	17,53	100,00	2,25	1,82
CASTILLA LA MANCHA	3.479	2.219	2.219	211	123	23	10,90	100,00	9,51	5,54
CASTILLA Y LEÓN	25.250	16.940	16.640	683	557	26	3,76	100,00	4,18	3,36
CATALUÑA	6.253	4.533	4.462	48	23	12	25,00	96,43	1,08	0,52
EXTREMADURA	12.248	10.188	9.979	373	68	11	2,95	97,95	3,74	0,68
GALICIA	57.467	46.482	46.482	88	30	32	36,36	100,00	0,19	0,06
MADRID	1.748	1.524	1.524	40	40	4	7,69	100,00	3,41	2,62
MURCIA	396	395	365	33	29	0	0,00	100,00	8,57	7,53
NAVARRA	1.959	1.820	1.807	5	5	2	33,33	99,29	0,33	0,26
PAÍS VASCO	10.971	6.458	5.958	11	8	4	80,00	86,68	0,14	0,14
LA RIOJA	346	284	284	2	2	0	0,00	100,00	0,70	0,70
VALENCIA	705	679	612	7	7	1	14,29	90,13	1,14	1,14
TOTAL 2007	165.882	133.294	130.063	2.121	1.329	187	7,87	97,58	1,63	1,02
TOTAL 2006	165.438	141.710	136.922	2.408	1.155	141	5,86	96,82	1,76	0,84



ANEXO II

DATOS DE LOS REBAÑOS

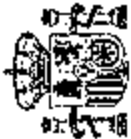
Periodo de información: Informe Final

Fecha: 31/05/2007 Año: 2006

Estado miembro: España

Enfermedad: Tuberculosis Especie animal: Bovinos

CCAA	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de nuevos rebaños positivos	Número de rebaños diagnosticados	Rebaños positivos diagnosticados (%)	Cobertura de rebaños (%)	Indicadores: Rebaños positivos Prevalencia del período en rebaños
ANDALUCÍA	9.128	8.096	7.154	412	126	4	0,97	88,36	
ARAGÓN	3.388	1.922	1.022	30	13	1	5,00	100,00	
ASTURIAS	22.227	21.848	21.848	38	28	7	18,42	100,00	
BALEARES	577	470	445	1	0	1	100,00	94,68	
CANARIAS	1.386	1.386	1.386	5	3	1	20,00	100,00	
CANTABRIA	8.228	9.206	9.206	57	74	24	35,09	100,00	
CASTILLA LA MANCHA	3.467	2.191	2.191	169	91	7	4,14	100,00	
CASTILLA Y LEÓN	25.244	17.610	17.610	899	562	18	2,00	100,00	
CATALUÑA	8.373	4.695	4.610	78	39	10	12,18	98,19	
EXTREMADURA	12.058	10.523	10.411	504	65	8	1,59	98,94	
GALICIA	52.309	50.659	50.659	101	93	40	39,60	100,00	
LA RIOJA	376	278	278	2	1	0	0,00	100,00	
MADRID	1.747	1.747	1.547	40	29	8	20,00	88,55	
MURCIA	414	383	383	19	9	1	5,26	100,00	
NAVARRA	1.958	1.877	1.838	5	4	0	0,00	97,92	
PAIS VASCO	13.358	9.155	5.775	11	11	0	0,00	53,08	
VALENCIA	703	564	559	9	7	3	11,11	99,11	
TOTAL 2006	164.435	141.710	136.922	2.408	1.166	141	5,86	95,62	
TOTAL 2006	166.306	145.824	142.840	2.158	1.412	165	7,61	97,22	



DATOS DE LOS REBAÑOS

Periodo de Información: Informe Final

Año: 2005

Fecha: 31/05/2008

Estado miembro: España

Especie animal: bovinos

Enfermedad: Tuberculosis

CCAA	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de rebaños diazados	Rebaños positivos diazados (%)	Indicadores			
							Coertura de rebaños (%)	Rebaños positivos (%) Prvalencia del parto en rebaños	Nuevos rebaños positivos (%) Incidencia en rebaños	
ANDALUCIA	9.285	8.015	7.494	399	271	3	0,75	93,5	5,32	3,62
ARAGON	3.682	1.092	1.092	17	16	0	0	100	1,56	1,47
ASTURIAS	23.183	22.823	22.823	42	32	7	16,67	100	0,18	0,14
BALEARES	723	536	464	3	3	0	0	86,57	0,85	0,65
CANARIAS	1.502	1.502	1.502	15	9	1	6,67	100	1	0,6
CANTABRIA	9.762	9.744	9.744	113	88	49	43,36	100	1,16	0,9
CASTILLA LA MANCHA	3.661	2.181	2.181	153	62	2	1,31	100	7,02	2,84
CASTILLA Y LEÓN	22.003	18.980	18.980	640	457	27	4,22	100	3,37	2,41
CATALUÑA	6.137	4.780	4.715	80	58	6	7,5	98,64	1,7	1,23
EXTREMADURA	12.738	10.615	10.615	430	217	9	2,09	100	4,05	2,04
GALICIA	54.957	53.019	53.019	167	145	48	28,74	100	0,31	0,27
LA RIOJA	421	306	306	4	3	0	0	100	1,31	0,98
MADRID	1.655	1.553	1.553	40	22	0	0	100	2,58	1,42
MURCIA	408	224	224	10	10	0	0	100	4,46	4,46
NAVARRA	1.886	1.886	1.844	7	7	7	100	97,77	0,38	0,38
PAIS VASCO	13.356	9.155	5.774	37	9	4	10,81	63,07	0,64	0,16
VALENCIA	715	513	510	11	3	2	18,18	90,42	2,16	0,59
TOTAL 2005	166.308	146.924	142.940	2.168	1.412	166	7,81	97,22	1,82	0,99
TOTAL 2004	171.190	154.610	151.723	2.735	1.683	131	4,79	98,13	1,80	1,11



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA
ANEXO III

DATOS DE LOS ANIMALES

Periodo de información: Informe final

Año: 2009

Fecha: 30/04/2010

Estado miembro: España

Enfermedad: Tuberculosis

Especie animal: Bovinos

CCAA	Número total de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
					Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados		
ANDALUCÍA	594.505	533.822	533.822	7.209	7.209	10.765	94,68	1,35
ARAGÓN	283.317	191.453	191.453	98	98	95	97,44	0,05
ASTURIAS	374.867	374.867	374.867	330	330	646	100,00	0,05
BALARES	32.594	24.871	24.871	0	0	20	99,69	0,02
CANARIAS	16.524	16.524	16.524	0	0	192	100,00	0,02
CANTABRIA	282.237	281.413	281.413	410	410	785	100,00	0,15
CASTILLA LA MANCHA	403.686	245.504	245.504	2.730	2.730	3.158	100,00	1,11
CASTILLA Y LEÓN	1.114.924	1.108.344	1.108.344	3.593	3.593	4.886	100,00	0,32
CATALUÑA	571.116	292.661	292.661	302	302	541	99,54	0,08
EXTREMADURA	1.011.684	709.039	709.100	3.552	3.513	4.295	89,87	0,50
GALICIA	956.013	764.496	764.496	406	406	1.931	99,97	0,05
MADRID	90.462	84.022	84.022	903	903	957	100,00	1,07
MURCIA	63.803	56.496	56.496	40	40	40	100,00	0,07
NAVARRA	106.987	83.960	83.960	314	321	327	88,18	0,30
PAIS VASCO	157.042	114.625	114.625	110	117	119	74,90	0,10
LA RIOJA	35.918	25.057	25.057	7	7	7	100,00	0,03
VALENCIA	51.972	40.211	40.211	150	150	175	95,31	0,37
TOTAL 2009	6.152.042	4.946.025	4.946.272	20.054	19.882	28.937	93,92	0,41
TOTAL 2008	6.255.315	4.873.183	4.873.254	23.171	22.225	30.753	96,12	0,48



ANEXO III
DATOS DE LOS ANIMALES

Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis

Fecha: 30/04/2009
Especie animal: Bovinos

Año: 2008

Periodo de información: Informe Final

CCAA	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales (%)	Animales positivos (%)
ANDALUCÍA	605.998	571.358	559.511	550.511	6.678	6.679	9.533	96,36	1,25
ARAGÓN	237.868	171.760	147.993	147.886	274	274	278	86,15	0,19
ASTURIAS	397.749	379.645	378.645	378.645	165	165	859	100,00	0,04
BALEARES	32.929	24.845	24.033	24.003	0	0	7	96,22	0,00
CANARIAS	17.482	17.482	17.482	17.482	87	38	117	100,00	0,50
CANTABRIA	292.039	285.540	285.540	285.540	1.288	1.288	2.272	100,00	0,45
CASTILLA LA MANCHA	376.180	254.811	254.811	254.811	4.964	4.984	6.313	100,00	1,96
CASTILLA Y LEÓN	1.269.071	1.052.900	1.052.900	1.052.900	4.872	4.010	4.766	100,00	0,44
CATALUÑA	556.439	423.528	284.255	284.255	222	344	333	96,95	0,08
EXTREMADURA	1.037.740	803.917	719.328	719.328	3.359	2.942	4.056	89,48	0,47
GALICIA	945.735	751.166	751.166	751.166	193	193	828	100	0,03
MADRID	105.691	101.894	101.894	101.894	602	602	823	100,00	0,58
MURCIA	56.311	47.306	47.305	47.306	82	91	91	100,00	0,19
NAVARRA	109.152	97.941	86.239	86.239	260	260	268	90,08	0,23
PAIS VASCO	126.003	122.623	86.401	86.401	33	33	55	78,62	0,03
LA RIOJA	37.136	24.757	24.757	24.757	26	29	29	100,00	0,12
VALENCIA	48.707	38.283	36.960	37.631	82	93	93	96,54	0,25
TOTAL 2008	6.256.315	5.059.837	4.873.183	4.873.254	23.171	22.225	30.753	96,12	0,48
TOTAL 2007	6.396.563	4.822.713	4.694.071	4.694.071	22.772	22.264	30.440	96,50	0,49



DATOS DE LOS ANIMALES

Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis

Fecha: 31/05/2008
Especie animal: Bovinos

Año: 2007
Periodo de información: Informe Final

CCAA	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales (%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
ANDALUCÍA	626.293	555.993	506.805	3.205	3.205	3.205	3.306	91,15	0,63
ARAGÓN	262.181	72.973	72.973	460	460	460	474	100,00	0,63
ASTURIAS	378.840	365.291	365.291	220	220	220	648	100,00	0,09
BALEARES	35.379	28.278	24.028	0	0	0	110	91,64	0,00
CANARIAS	18.896	18.896	18.896	8	8	8	115	100,00	0,04
CANTABRIA	283.787	276.618	276.618	1.893	1.893	1.893	3.106	100,00	3,89
CASTILLA LA MANCHA	403.248	253.845	253.845	6.586	6.586	6.586	8.845	100,00	2,59
CASTILLA Y LEÓN	1.308.645	1.003.706	1.003.706	4.953	4.953	4.733	8.212	100,00	0,46
CATALUÑA	641.088	316.182	305.679	735	735	636	1.188	96,88	0,24
EXTREMADURA	999.709	781.693	685.432	3.161	3.161	2.910	3.619	87,69	0,46
GALICIA	945.033	747.516	747.516	811	811	311	1.172	100,00	0,04
MADRID	121.589	113.806	113.808	719	719	719	803	100,00	0,63
MURCIA	70.435	48.654	48.654	133	133	95	95	100,00	0,27
NAVARRA	114.254	95.827	85.324	116	116	125	125	89,04	0,14
PAIS VASCO	89.420	73.053	73.053	74	74	74	260	100,00	0,10
LA RIOJA	38.836	25.716	25.716	83	83	85	85	100,00	0,37
VALENCIA	58.948	45.729	45.729	203	203	203	287	100,00	0,44
TOTAL 2007	6.395.563	4.822.743	4.654.071	22.772	22.772	22.273	30.440	96,50	0,49
TOTAL 2006	6.226.198	4.736.555	4.591.504	19.194	19.194	18.782	24.485	96,94	0,42



DATOS DE LOS ANIMALES

Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis

Fecha: 31/05/2007
Especie animal: Bovinas

Año: 2006

Periodo de información: Informe Final

CCAA	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Número de animales positivos	Sacrificio			Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales (%)	Animales positivos (%)	Prevalencia en animales
ANDALUCÍA	651.539	588.933	499.301	499.301	4.003	4.003	4.003	84,78	0,80	
ARAGON	316.401	78.678	78.678	78.678	253	253	301	100,00	0,32	
ASTURIAS	379.582	372.242	372.242	372.242	144	144	432	100,00	0,04	
BALEARES	26.227	26.227	22.166	22.166	8	8	6	84,52	0,04	
CANARIAS	19.050	19.050	19.050	19.050	38	38	331	100,00	0,20	
CANTABRIA	290.593	282.477	282.477	282.477	1.124	1.124	2.502	100,00	0,40	
CASTILLA LA MANCHA	391.266	220.012	220.012	220.012	3.036	3.036	3.933	100,00	1,38	
CASTILLA Y LEÓN	1.228.784	1.011.824	1.011.824	1.011.824	5.324	5.148	6.354	100,00	0,53	
CATALUNA	662.960	302.327	301.264	301.264	946	892	1.264	99,65	0,31	
EXTREMADURA	680.553	615.746	615.746	615.746	2.701	2.381	2.509	100,00	0,44	
GALICIA	956.444	767.312	767.312	765.312	400	400	1.093	100,00	0,05	
LA RIOJA	39.774	22.755	22.755	22.755	34	1	39	100,00	0,15	
MADRID	1.18.708	100.857	100.857	100.857	527	527	740	100,00	0,52	
MURCIA	72.884	36.001	36.001	36.001	394	381	485	100,00	1,08	
NAVARRA	103.993	95.503	90.293	90.293	39	39	48	84,54	0,04	
PAIS VASCO	225.397	149.174	104.124	104.124	54	54	54	69,80	0,05	
VALENCIA	61.013	47.437	47.402	47.212	103	169	205	99,93	0,38	
TOTAL 2006	6.225.188	4.736.555	4.691.604	4.589.314	19.184	18.598	24.301	96,94	0,42	
TOTAL 2005	6.327.396	4.771.759	4.690.709	4.690.709	14.681	15.535	21.510	96,30	0,31	



DATOS DE LOS ANIMALES

Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis

Fecha: 31/05/2005
Especie animal: Bovinos

Año: 2005
Periodo de Información: Informe Final

CCAA	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o posechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales (%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
ANDALUCÍA	838.374	553.294	537.777	537.777	3.759	3.759	3.845	97,2	0,7
ARAGÓN	294.122	65.672	65.672	65.672	62	62	62	100	0,08
ASTURIAS	396.494	383.535	383.535	383.535	202	202	643	100	0,05
BALEARÉS	37.184	37.002	30.343	30.343	5	5	5	82	0,02
CANARIAS	19.467	19.467	19.467	19.467	80	80	464	100	0,41
CANTABRIA	302.254	301.590	301.580	301.580	1.035	1.035	3.002	100	0,34
CASTILLA LA MANCHA	351.181	211.141	211.141	211.141	1.568	1.568	3.129	100	0,74
CASTILLA Y LEÓN	1.266.355	1.066.569	1.066.569	1.066.569	3.423	3.423	4.164	100	0,32
CATALUÑA	757.529	386.991	354.442	354.442	795	795	944	98,31	0,22
EXTREMADURA	716.655	519.637	519.637	519.637	2.089	2.089	2.210	100	0,4
GALICIA	955.929	796.723	796.723	796.723	709	709	2.196	100	0,09
LA RIOJA	41.010	24.667	24.667	24.667	46	46	46	100	0,19
MADRID	102.414	97.184	97.184	97.184	210	210	210	100	0,22
MURCIA	67.166	25.282	25.282	25.282	50	50	50	100	0,2
NAVARRA	98.985	98.985	88.170	88.170	211	211	211	89,07	0,24
PAIS VASCO	225.397	149.174	104.124	104.124	79	79	67	69,8	0,08
VALENCIA	66.800	54.836	54.376	54.376	258	258	258	99,16	0,47
TOTAL 2005	6.327.398	4.771.759	4.690.709	4.690.709	14.581	14.581	21.510	98,3	0,31
TOTAL 2004	6.328.241	4.719.713	4.676.571	4.676.571	18.584	18.584	21.219	99,09	0,40



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio
2009

Enfermedad: Tuberculosis

Enfermedad: Tuberculosis

AÑO 2009

Concisos de las pruebas veterinarias
completadas

Genérico: Vacunas

Para los rebaños de animales pastores o a
los que se les administra vacuna específica
microbiológica e inmunogenética, s.b. PCR
después de un tiempo de pruebas
embarcadas

AÑO 2009

Concisos de las pruebas veterinarias
completadas

Genérico: Vacunas

Para los rebaños de animales pastores o a
los que se les administra vacuna específica
microbiológica e inmunogenética, s.b. PCR
después de un tiempo de pruebas
embarcadas

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas u otras técnicas		Pruebas PCR	
	Nº de muestras analizadas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras analizadas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras analizadas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	29.943	0	7.579	1.746	563	669.549
ARAGÓN	0	0	39	39	4	234.157
AJUCAS	1.131	0	201	11.291,74 (animales)	57	391.543
BALARES	0	0	0	20	0	26.883
CANARIAS	0	0	197*	197*	22	2.069
CANTABRIA	1.663	0	107	457	153	373.574
CASTILLA-MANCHA	21.738	0	1.348	913	55	420.847
CASTILLA-LEÓN	57.373	0	0	5.314	0	1.090.519
CATALUÑA	7.889	0	226	394	177	302.743
EXTREMADURA	29.309	0	1.334	1.441	181	709.307
GAUCIA	5.298	0	480	864	153	896.772
LA RIOJA	0	0	0	13	0	26.970
MADRID	3.531	0	667	783	173	137.375
MURCIA	289	0	17	0	0	84.849
NAVARRA	945	0	77	97	41	19.467
PAS VASCO	735	0	0	54	0	17.268
VALENCIA	300	0	5	0	0	56.009
TOTA						



6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de

laboratorio

Especie:
animal/categoría:
Bovina

Enfermedad:
Tuberculosis

Año: 2008

Descripción de las pruebas serológicas
empleadas: Gamma-interferón

Descripción de las pruebas microbiológicas
o virológicas empleadas: Toma de muestras
de animales positivos a la IDTB, Tinción
Ziehl-Neelsen, cultivo, esporigotipado cuando
se logra aislamiento de *Mycobacterium* spp.
PCR

Descripción de las demás pruebas
empleadas: Intradermo-reacción.

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas		
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras positivas
ANDALUCIA	18.576	2.627	865	363	610.898	4.337	0
ARAGON	150.000	200	100	80	0	0	0
ASTURIAS	2.081	113	347	163	395.641	233	0
BALEARES	54	0	7	0	25.143	7	0
CANARIAS	200	10	60	2	24.000	60	0
CANTABRIA	380.994	576	1.221	371	6.388	1.082	0
CASTILLA-MANCHA	33.730	1.836	293	84	450.495	4.759	0
CASTILLA-LEON	60.000	2.500	5.000	1.250	1.200.000	1.200	0
CATALUNA	4.532	173	296	92	291.651	222	0
EXTREMADURA	17.292	1.212	1.167	179	728.198	3.000	0
GALICIA	3.314	435	1.310	81	798.469	193	0
LA RIOJA	456	19	14	2	27.237	10	0
MADRID	7.505	423	526	287	138.785	602	0
MURCIA	500	0	50	20	65.000	20	0
NAVARRA	1.000	200	100	70	80.000	200	0
PAS VASCO	0	0	0	0	57.724	33	0
VALENCIA	205	0	8	0	50.651	92	0
TOTAL	670.459	19.321	11.353	3.044	4.930.480	16.650	0



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

Enfermedad: Salmonelosis

Especie: Bovina

Enfermedad: Tuberculosis

AÑO: 2002

Descripción de las pruebas serológicas
empleadas: Cuantificación
de la reacción de las pruebas inmunológicas
o virológicas empleadas. Tamaños
de muestras de animales positivos a la QLT.
Trucos de inhibición, cultivo, espalgotipos
cuando se logra una muestra de
Agar aboutmentado. PCR
Descripción de las demás pruebas
empleadas: Inoculación-inoculación

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o viológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a decolorar	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a decolorar	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas adicionales	Nº de muestras positivas
AVILA	3366	40	336	417	544894	3705
ARAGON			40	54	1025691246	345
ASTURIAS	2899	13	99	220	382838 1074 SIMA310	352
BALLARIS	0	0	0	0	7981318 COMP.	0
CANARIAS			42	7	34424	0
CANTARIA	5337	1177	182	731	278338	957
CASILLA MANCHA	4374	302	72	33	423351	434
CASILLA-LION	18924	1846	4012	1431	1334672	3769
CATA LUNA	5003	180	180	40	370000	500
EXTREMADURA	895	464	456	49	658432	3161
GALICIA	5711	719	(ver en el anexo)			785671
LA RIOJA	91	17	6	6	78367	305
MADRID	7455	473	473	111107 (ENDEN+5)	13804	95
MARICIA	274	63	2	pruebas	62674	77
NAVARRA	1003	51	16		97090	35
PAIS VASCO					92130	70
VALENCIA	111	NO VALIDAS	20	0	55096	203
TOTAL						



6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio (en cuadro por año y enfermedad/especie)

Año: 2004 **Enfermedad: Tuberculosis**

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Gamma-Interferón

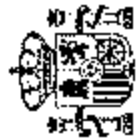
Descripción de las pruebas microbiológicas o viológicas empleadas: forma de muestras de animales positivos o la IDB, Inoculación (cultivo, estudio) en medio de cultivo

Asimismo de Mycobacterium sp. PCR

Descripción de las demás pruebas empleadas: intracutáneo-reacción.

Especie animal/categoría: Bovino

Región	Pruebas serológicas		Nº de muestras tomadas o positivas	Pruebas microbiológicas o viológicas	Nº de muestras tomadas o positivas	Otras pruebas	
	Nº de muestras pruebas	Nº de muestras positivas				Nº de muestras pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	91		143		554769		4003
ARAGÓN	-				89.353		253
ASTURIAS	510	25	44 análisis PCR	44 análisis PCR	424925		215
BALEARES	66	4	-	-	23613		4
CANARIAS	282	19	9	9	2167		38
CANTABRIA	2134		-	-	338500		1194
CASTILLA-MANCHA	2572	436	3	3	262568		2601
CASTILLA-LEÓN	371				1331557		5324
CATALUÑA	10035	681	254 mi. I 4 His	254 mi. I 4 His	320296		786
EXTREMADURA	0	0	-	-	615746		2701
GALICIA	5307	378	1890 análisis bacteriológico 288 PCR	242	786899		375
LA RIOJA			14 análisis bacteriológico	3	24812		34
MÁLAGA	2171	267	273 análisis bacteriológico	60	155607		527
MURCIA	126	9	85 análisis bacteriológico	0	40393		372
NAVARRA	0	0	103 análisis bacteriológico		101616		39
PAIS VASCO					104762		54
VALENCIA					4740		169
TOTAL							



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio (un cuadro por año y enfermedad/enfermedades)

Año: 2005

Enfermedad(es): Tuberculosis

Especie animal/categoría(es): Bovino

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Gamma-Interferón A/P, ELISA

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: Toma de muestras en garrafas de anillos positivos a la DFB. Inóculo Ziehl-Neelsen, cultivo, espigolipado cuando se logra el aislamiento de Mycobacterium sp. PCR

Descripción de las demás pruebas empleadas: Infracombustación.

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microscópicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de pruebas somatidas o pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras somatidas o pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras somatidas o pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	90		146	38	537.777	3.759
ARAGÓN	0		13		65.672	62
ASTURIAS	485		332		383.535	202
BALEARES	0		0		30.343	6
CANARIAS	24		5		19.467	80
CANarias	138		503		301.580	1.035
CASTILLA-MANCHA	0		0		211.141	1.568
CASTILLA-LEÓN	1097		1194		1.066.569	3.423
CATALUÑA	5962		251		364.442	795
EXTREMADURA	0		0		519.637	2.089
GALICIA	453		1454		796.723	709
LA RIOJA	0		0		24.687	46
MADRID	0		0		97.184	210
MURCIA	360		10		75.282	50
NAVARRA	0		0		88.170	211
PAIS VASCO	0		0		194.124	79
VALENCIA	0		0		54.376	258
TOTAL					4.690.709	14.582



6.3 Datos sobre infecciones (un cuadro por año y por enfermedad/especie). Año 2005

	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ARAGÓN	17	62
BALEARES	3	6
CANTABRIA	113	1.035,00
CASTILLA Y LEÓN	640	3.423,00
EXTREMADURA	430	2.089,00
LA RIOJA	4	46
MURCIA	10	50
PAIS VASCO	37	79
TOTAL	2.168,00	14.582,00



6.3 Datos sobre la infección Año 2006

	Datos de la infección		Nº de animales infectados
	Nº de rebaños infectados		
ANDALUCÍA	412		4.003
ARAGÓN	20		253
ASTURIAS	38		144
BALEARES	1		8
CANARIAS	5		38
CANTABRIA	97		1.124
CATALUÑA	169		3.037
CASTILLA Y LEÓN	899		5.324
CASTILLA-LA MANCHA	76		946
EXTREMADURA	504		2.701
GAUCIA	101		400
LA RIOJA	2		34
MADRID	40		527
MURCIA	19		394
NAVARRA	5		39
PAIS VASCO	11		54
VALENCIA	9		169
TOTAL	2.408		19.195



6.3 Datos sobre la infección. Año 2007

	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	312	3.205
ARAGÓN	40	545
ASTURIAS	51	220
BALEARES	0	0
CANARIAS	5	8
CANTABRIA	194	1.893
CASTILLA LA MANCHA	211	6.586
CASTILLA Y LEÓN	693	4.853
CATALUÑA	46	735
EXTREMADURA	373	3.161
SALAMANCA	88	308
LA RIOJA	2	95
VALENCIA	52	719
MURCIA	33	133
NAVARRA	6	116
PAIS VASCO	1	1
BALEARES	70	203
TOTAL		



6.3 Datos sobre la infección. Año 2008

	Datos de la infección		Nº de animales infectados
	Nº de rebaños infectados		
ANDALUCÍA	393		6.879
ARAGÓN	15		274
ASTURIAS	45		165
BALEARES	0		0
CANARIAS	2		385
CANTABRIA	130		1.288
CASILLA LA MANCHA	260		4.984
CASTILLA Y LEÓN	546		4.614
CATALUÑA	36		222
EXTREMADURA	331		3.359
GALICIA	48		191
LA RIOJA	4		29
MADRID	74		267
MURCIA	11		92
NAVARRA	6		260
PAIS VASCO	5		96
VALENCIA	9		92
TOTAL	1.522		16.317



Año 2009:

CCAA.	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ARAGÓN	15	98
BALEARES	0	0
CANTABRIA	73	410
CASTILLA Y LEÓN	222	2.761
CASTILLA-LA MANCHA	507	1.822
EXTREMADURA	34	294
LA RIOJA	274	3.365
MADRID	90	407
MURCIA	2	7
NAVARRA	78	903
PAIS VASCO	11	40
VALLE DE ALICANTE	11	325
VALENCIA	31	68
TOTAL	8	150
	1.396	10.880



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

ANEXO V

DATOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO

Fecha: 30/04/2010

Año: 2009

Especie animal: BOVINOS

CCAA	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Destacado:		Distribución de los rebaños y animales incluidos en el programa						Llave		Oficialmente No			
	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Último control positivo			Último control negativo			Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales
					Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales						
ANDALUCÍA	7.469	537.254	533	2.870	204	27.399	572	31.593	0	0	0	0	0	0	6.560	475.650
ARAGÓN	3.263	258.167	1.032	61.743	0	0	0	0	10	1.959	0	0	0	0	2.221	192.405
ASTURIAS	19.242	373.465	0	0	18	589	22	1.292	26	773	0	0	0	0	19.176	370.632
BALEARES	485	25.940	0	0	0	0	11	72	0	0	0	0	0	0	474	25.868
CANARIAS	1.188	16.924	0	0	0	0	0	0	4	954	0	0	0	0	1.184	15.760
CANTABRIA	3.066	281.413	31	288	29	1.608	19	870	0	0	0	0	0	0	7.995	278.547
CASTILLA LA MANCHA	2.161	245.504	0	0	125	25.419	147	21.432	14	2.664	0	0	0	0	1.875	193.599
CASTILLA Y LEÓN	15.072	1.070.613	31	1.798	339	50.749	348	44.662	348	36.220	0	0	0	0	14.003	937.214
CATALUÑA	4.102	421.401	1	2	14	1.461	24	1.179	48	2.161	0	0	0	0	4.015	416.598
EXTREMADURA	9.396	999.952	0	0	128	33.510	395	60.123	63	7.941	0	0	0	0	8.812	890.376
GALICIA	47.716	849.714	0	0	36	2.074	53	1.688	2	54	0	0	0	0	47.625	845.928
MADRID	1.503	50.462	85	6.212	45	3.199	3	1.024	0	0	0	0	0	0	1.360	46.027
MURCIA	296	44.789	0	0	0	0	8	397	19	6.443	0	0	0	0	278	37.953
NAVARRA	1.666	94.197	0	0	2	201	1	582	38	3.600	0	0	0	0	1.625	89.604
PAIS VASCO	6.974	148.995	0	0	0	0	0	0	32	658	0	0	0	0	6.941	146.259
LA RIOJA	288	25.057	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	268	25.057
VALENCIA	681	51.312	14	170	4	656	15	91	8	752	0	0	0	0	640	49.643
TOTAL 2009	129.550	5.522.833	1.337	72.823	940	146.804	1.614	165.091	603	64.289	0	0	0	0	125.056	5.073.816
TOTAL 2008	127.542	6.416.854	314	15.941	778	131.212	1.857	159.174	626	64.481	0	0	0	0	123.959	5.056.511



ANEXO V

DATOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO

Estado miembro: España

Fecha: 30/04/2008

Año: 2008

Enfermedad: Tuberculosis

Especie animal: Bovinos

CCAA	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Descontado		Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa				Libre		Onciamente libre		
	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Último control positivo		Último control negativo		Libre u oficialmente libre, suspendido		Animales		
	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	
ANDALUCÍA	7.488	537.254	133	2.610	204	27.389	572	31.595	0	0	0	6.560	475.650
ARAGON	2.308	171.780	0	0	1	33	0	0	18	736	0	2.260	171.071
ASTURIAS	20.071	379.645	0	0	14	650	31	1.286	18	823	0	20.008	376.876
BALEARES	503	27.186	17	152	0	0	37	423	15	981	0	434	25.630
CANARIAS	1.253	17.482	0	0	2	385	0	0	6	512	0	1.245	16.969
CANTABRIA	8.306	285.640	26	958	21	1.084	14	641	0	0	0	8.245	282.207
CASTILLA LA MANCHA	2.362	287.767	0	0	183	38.135	188	22.172	12	3.216	0	1.882	224.210
CASTILLA Y LEÓN	16.049	1.052.900	0	0	168	28.780	486	35.965	154	18.553	0	15.201	988.582
CATALUÑA	4.583	410.636	13	1.871	23	2.365	24	1.914	211	18.048	0	4.332	391.898
EXTREMADURA	9.824	1.033.046	0	0	105	23.304	439	60.596	78	12.318	0	9.202	930.928
GALICIA	42.749	751.166	0	0	0	0	35	1.523	17	520	0	42.677	749.123
MADRID	1.547	106.307	95	6.687	45	1.637	2	208	4	143	0	1.401	99.732
MURCIA	3511	37.412	1	236	1	141	9	1.095	5	911	0	335	35.039
NAVARRA	1.746	97.941	0	0	4	761	3	631	48	2.583	0	1.693	93.836
PAIS VASCO	7.490	145.038	24	3.380	5	95	2	17	2	7	0	7.457	141.569
LA RIOJA	275	24.757	0	0	0	0	2	465	0	0	0	273	24.292
VALENCIA	668	48.707	5	37	3	49	13	643	0	0	0	646	48.333
TOTAL 2008	127.542	5.416.864	314	16.941	776	131.212	1.857	158.174	626	54.481	0	123.969	5.056.511
TOTAL 2007	129.155	5.175.642	325	8.096	764	116.941	2.719	195.921	459	41.108	0	125.535	4.843.319



SUBDIRECCION GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCION
PRIMARIA
ANEXO V

DATOS DE LA CALIFICACION DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERIODO

Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis

Fecha: 31/05/2008
Especie animal: Bovinos

Año: 2007

CCAA	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocido		Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa				Libre o oficialmente libre, suspendido		Libre		Oficialmente libre	
	Rebaños		Rebaños		Último control positivo		Último control negativo		Rebaños		Rebaños		Rebaños	
	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales
ANDALUCIA	7.887	565.989	209	4.816	165	20.301	615	33.760	0	0	0	0	5.908	497.122
ARAGON	1.094	72.960	0	0	5	780	0	0	24	3.202	0	0	1.055	68.884
ASTURIAS	20.890	365.281	0	0	17	682	34	1.364	32	1.158	0	0	20.807	362.057
BALEARES	473	26.218	3	126	0	0	28	303	7	135	0	0	451	25.326
CANARIAS	1.359	16.896	0	0	0	0	0	0	4	282	0	0	1.355	16.614
CANTABRIA	8.631	276.616	0	0	64	3.347	93	5.881	0	0	0	0	8.474	267.368
CASTILLA LA MANCHA	2.207	248.389	11	813	147	26.150	81	9.233	25	2.022	0	0	1.933	208.171
CASTILLA Y LEÓN	16.640	1.003.706	81	1.952	171	28.308	334	40.454	125	9.878	0	0	15.929	923.104
CATALUNA	4.533	452.769	9	163	26	2.794	36	3.240	79	6.537	0	0	4.389	440.181
EXTREMADURA	10.189	1.001.242	0	0	125	32.181	582	66.438	112	12.672	0	0	9.339	867.302
GALICIA	48.482	747.516	0	0	2	407	68	1.501	15	522	0	0	46.397	745.066
MADRID	1.524	113.608	7	191	30	369	22	352	0	0	0	0	1.465	112.894
MURCIA	385	46.494	0	0	7	883	12	471	8	1.941	0	0	358	43.199
NAVARRA	1.826	95.577	0	0	2	630	2	214	26	2.739	0	0	1.687	92.566
PAIS VASCO	4.062	67.328	0	0	1	793	32	149	1	2	0	0	4.061	67.327
LA RIOJA	264	26.718	0	0	0	0	1	123	0	0	0	0	263	26.593
VALENCIA	679	58.954	5	25	2	108	28	408	1	16	0	0	640	58.395
TOTAL 2007	129.155	5.175.470	326	6.096	764	116.941	2.719	195.921	459	41.106	0	0	126.635	4.843.318
TOTAL 2006	141.510	4.745.050	260	8.937	763	97.069	2.465	197.349	537	35.486	0	0	137.184	4.398.506



DATOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO

Estado miembro: España

Fecha: 31/05/2007

Año: 2006

Enfermedad: Tuberculosis

Especie animal: bovinos

CCAA	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Descontados		Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa				Libre		Diferimiento libre			
	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Último control positivo		Último control negativo		Libre u oficialmente libre, suspensión		Rebaños	Animales	Rebaños	Animales
					Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales				
ANDALUCÍA	9.096	589.939	222	7.560	245	28.409	717	45.007	0	0	0	0	6.912	506.957
ARAGÓN	1.022	78.678	0	0	4	278	1	150	11	850	0	0	1.006	77.403
ASTURIAS	21.848	372.242	0	0	7	296	64	1.162	48	1.817	0	0	21.729	368.955
BALARES	470	26.227	6	192	1	90	16	149	35	210	0	0	431	25.489
CANARIAS	1.306	19.050	0	0	3	580	1	1	0	0	0	0	1.362	18.480
CANTABRIA	9.206	282.477	1	46	48	2.506	9	402	0	0	0	0	8.847	271.688
CASTILLA LA MANCHA	2.191	220.012	6	221	80	16.663	120	14.252	5	962	0	0	1.970	187.914
CASTILLA Y LEÓN	17.616	1.011.824	13	661	146	23.064	428	56.278	213	15.968	0	0	16.810	915.843
CATALUNA	4.685	302.937	0	0	44	4.566	44	3.167	106	6.166	0	0	4.500	288.483
EXTREMADURA	10.523	615.746	0	0	115	17.039	956	72.071	66	4.881	0	0	9.366	621.746
GALICIA	50.659	767.312	0	0	29	164	37	717	11	240	0	0	50.562	766.191
LA RIOJA	278	22.756	0	0	2	289	0	0	0	0	0	0	276	22.466
MADRID	1.547	100.657	8	221	18	763	19	1.451	0	0	0	0	1.502	98.422
MURCIA	363	36.001	0	0	4	587	15	131	6	611	0	0	358	34.672
NAVARRA	1.877	103.998	0	0	2	383	3	427	42	2.321	0	0	1.800	99.814
PAIS VASCO	8.155	149.174	0	0	0	0	0	0	11	547	0	0	9.144	148.627
VA. EN CIA	564	47.442	4	36	5	401	35	1.584	1	63	0	0	578	45.366
TOTAL 2006	141.510	4.746.060	260	8.937	763	97.069	2.466	197.349	637	35.486	0	0	137.164	4.388.506
TOTAL 2005	146.929	4.919.481	298	11.134	701	92.231	2.668	178.532	236	9.723	0	0	143.026	4.627.679



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANTIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA
ANEXO V

DAYOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO

Estado miembro: España
Fecha: 31/05/2006
Año: 2005
Especie animal: BOVINOS

Enfermedad: Tuberculosis

CCAA	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocido		Último control positivo		Último control negativo		Libre u. equivalente libre, compartido		Libre		Oficiamente libre			
	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales		
	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa															
					Último control positivo		No libre u. equivalente libre		Libre u. equivalente libre, compartido		Libre		Oficiamente libre			
ANDALUCÍA	8.015	553.294	220	6.717	248	28.285	720	43.348	0	0	0	0	0	0	8.821	474.944
ARAGÓN	1.092	85.872	0	0	1	800	0	300	7	1.000	0	0	0	0	1.078	83.512
ASTURIAS	22.823	383.535	0	0	18	677	173	1.403	58	1.743	0	0	0	0	22.578	378.712
BALCARLES	541	37.184	5	122	0	0	89	1.496	3	261	0	0	0	0	444	35.289
CANARIAS	1.302	10.427	0	0	3	862	1	300	11	458	0	0	0	0	1.487	17.630
CANTABRIA	9.744	301.580	0	0	34	2.864	1	121	0	0	0	0	0	0	9.709	298.705
CASTILLA LA MANCHA	2.181	211.141	0	0	105	19.870	130	13.590	7	752	0	0	0	0	1.939	176.929
CASTILLA Y LEÓN	18.990	1.066.589	0	0	38	6.026	282	27.445	0	0	0	0	0	0	18.660	1.033.098
CATALUÑA	4.780	514.518	27	1.314	50	5.274	52	1.918	35	1.481	0	0	0	0	4.616	504.584
EXTREMADURA	10.619	518.637	0	0	137	23.312	3.012	78.419	32	919	0	0	0	0	9.434	418.987
GALICIA	63.018	796.723	0	0	29	1.179	124	3.508	14	366	0	0	0	0	52.852	781.670
LA RIOJA	306	24.687	0	0	1	418	3	749	1	112	0	0	0	0	301	23.410
MADRID	3.553	97.184	43	2.451	28	1.845	8	380	34	1.845	0	0	0	0	1.442	90.683
MURCIA	224	25.264	0	0	0	0	11	346	6	620	0	0	0	0	207	24.316
NAVARRA	1.886	82.885	0	0	1	203	2	1.111	0	0	0	0	0	0	1.893	87.660
PAÍS VASCO	9.155	148.174	0	0	1	161	1	280	27	39	0	0	0	0	9.126	148.674
VALENCIA	513	54.866	3	460	9	661	49	3.600	3	70	0	0	0	0	449	49.789
TOTAL 2005	145.229	4.919.481	298	11.134	701	92.231	2.659	178.622	239	8.723	0	0	0	0	143.026	4.627.879
TOTAL 2004	163.813	4.785.238	67	1.177	861	112.507	4.183	287.896	219	16.710	0	0	0	0	148.603	4.356.948



DATOS SOBRE ANIMALES SILVESTRES (Punto 6.6.1)

Año: 2009

Método de estimación^(a): cupo de caza

Comunidad Autónoma	Estimación de la población de las especies de animales silvestres en cuestión								
	ciervo	jabalí	gamo	rebeco	corzo	lobo	cabra montés	muflón	
ANDALUCIA	17600	10300							
ARAGON	1775	18492							
ASTURIAS		5000	1300	6000					
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	11000	1116	0	0	93	0	0	0	0
CAST-LEON	5116	16287							
CAST-LA MANCHA	34295	34294	2335	0	3329	0	65	2263	
CATALUNA	667	23.287	248	407	658	0	288	246	
EXTREMADURA	21533	14873	965		367		234	870	
GALICIA	4	44							
MADRID	3500	2500	5100	0	150	0	2500	450	
MURCIA	20	555							
NAVARRA	345	5400							
PAIS VASCO	155	2800							
LA RIOJA	15000	8000	8	0	4000		6	0	
VALENCIA	195	7900							
TOTAL	111205	150858	9956	6407	8597	6	3087	3829	

(a) El cupo de caza se considera el método normalizado de estimación. Si se utiliza otro método, explíquese



VIGILANCIA DE LOS ANIMALES SILVESTRES (Un cuadro por año y por enfermedad/especie)
(Punto 6.6.2)

Año : 2009

Enfermedad : Tuberculosis

Especie Animal :

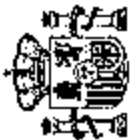
ARRUI (1)
CABRA MONTESA(2)
CERVO(3)
JABALÍ(4)
VENADO(5)
GAMO(6)

Descripción de las pruebas serológicas empleadas : ELISA

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas : Aislamiento, PCR

Descripción de las demás pruebas empleadas : Lesiones macroscópicas

Comunidad Autónoma	Pruebas microbiológicas o virológicas		Pruebas serológicas		Otras pruebas	
	Núm	Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras positivas
ANDALUCÍA						
ARAGON	305(4)	2	0	0	0	0
ASTURIAS	48 (9), 21 (6), 13 (4), 17 (3), 65 (10)	1 (1(0))	0	0	9 (3), 8 (9), 19 (4), 8 (7)	0
BALEARES	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	137 (3), 20 (4)	27 (3), 0 (4)	0	0	0	0
CAST-LEON	2), 1100(3), 550(9), 1600(4), 150(7), 950(6)	9(3), 10(4)	138(5)	34(5)	461(3), 14(6), 499(4)	70(3), 116(2), 64(4)
CAST-ALUÑA						
EXTREMADURA	47 (4), 39 (3)	223(4), 35(3)				
GALICIA	1(2), 2(3), 285(4), 1(6), 29(8), 144(9)	1(4), 1(8)				
MADRID	6(3), 64(6), 365(4)	220				
MURCIA						
NAVARRA						
PAIS VASCO						
LA RIOJA						
VALENCIA						
TOTAL						



DATOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES

(Punto 6.6.3)

Año :2009

Enfermedad :

Especie Animal : BOVINA

Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado

Comunidad Autónoma	Kin cuadrados	Programa de vacunación o tratamiento		
		Número de dosis de vacunación o tratamiento que estaba previsto administrar	Número de campañas	Número de dosis de vacuna o tratamiento administradas
ANDALUCIA		0		0
ARAGON		0		0
ASTURIAS		0		0
BALEARES		0		0
CANARIAS		0		0
CANTABRIA		0		0
CAST-LEON		0		0
CAST-LA MANCHA		0		0
CATALUÑA		0		0
EXTREMADURA		0		0
GALICIA		0		0
MADRID		0		0
MURCIA		0		0
NAVARRA		0		0
PAIS VASCO		0		0
LA RIOJA		0		0
VALENCIA		0		0
TOTAL		0		0



7. OBJETIVOS

OBJETIVOS DE MUESTREO 2011

OBJETIVOS DE LOS TEST DIAGNÓSTICOS 2011

OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES 2011

OBJETIVOS DE LAS CALIFICACIONES DE REBAÑOS Y ANIMALES 2011

OBJETIVOS DE VACUNACIÓN O TRATAMIENTO 2011



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA P. PRIMARIA

OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS (Punto 7.1.1)

Enfermedad: Tuberculosis Bovina		Especie Animal:		Año: 2011	
Comunidad Autónoma	Tipo de Prueba	Población diana/destinataria	Tipo de muestra	Objetivo	Número de pruebas previstas
ANDALUCÍA	IDTB	Animales mayores de 6 meses	Otras	Detección	700.000
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses	Sangre	Confirmatoria	40.000
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	1900
	IDTB	Animales mayores de 6 semanas	Otras	Detección	213.000
ASTURIAS	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	100
	IDTB	Animales mayores de 6 semanas	Otras	Detección	402.900
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses	Sangre	Confirmatoria	1.500
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	4.000
BALEARRES	PCR	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	2.000
	IDTB	Animales mayores de 6 semanas	Otras	Detección	25.000
	IDTB	Animales mayores de 6 semanas	Otras	Detección	18.042
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses	Otras	Detección	360.000
CANTABRIA	IDTB	Animales mayores de 6 meses	Sangre	Confirmatoria	200
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	700
	IDTB	Animales mayores de 6 semanas	Otras	Detección	3.610.000
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses	Sangre	Confirmatoria	60.000
CAST-LEÓN	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	4.000
	IDTB	Animales mayores de 6 semanas	Otras	Detección	600.000
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses	Sangre	Confirmatoria	77.000
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	300
CATALUNA	IDTB	Animales mayores de 6 semanas	Otras	Detección	302.746
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses	Sangre	Confirmatoria	2.800
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	168
	PCR	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	266
EXTREMADURA	IDTB	Animales mayores de 6 semanas	Otras	Detección	850.000
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses	Sangre	Confirmatoria	30.000
	IDTB	Animales mayores de 6 semanas	Otras	Detección	1.360.000
	INTERFERON	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	10.000
GALICIA	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	3.000
	IDTB	Animales mayores de 6 meses	Otras	Detección	1.000
	INTERFERON	Animales mayores de 6 semanas	Sangre	Confirmación	125.000
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	3.500
MADRID	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses	Sangre	Confirmatoria	500
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	500
	IDTB	Animales mayores de 6 semanas	Otras	Detección	64.000
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses	Sangre	Confirmatoria	200
MURCIA	IDTB	Animales mayores de 6 semanas	Otras	Detección	90.000
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses	Sangre	Confirmación	200
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	20
	IDTB	Animales mayores de 6 semanas	Otras	Detección	120.000
PAIS-VASCO	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses	Sangre	Confirmatoria	1.000
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	60
	IDTB	Animales mayores de 6 semanas	Otras	Detección	26.500
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses	Sangre	Confirmación	60.000
LA RIOJA	INTERFERON	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	500
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Lesión	Confirmación	150
	IDTB	Animales mayores de 6 semanas	Otras	Detección	6.343.876
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses	Sangre	Confirmación	150
TOTAL					



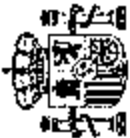
OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS (Punto 7.1.2.1)

Enfermedad: Tuberculosis

Especie Animal: Bovina

Año: 2011

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños que esta previsto controlar	Número de rebaños positivos previstos	Número de nuevos rebaños positivos previstos	Número de rebaños en los que se prevé vacio sanitario	Porcentaje de rebaños en los que se prevé vacio sanitario	INDICADORES DE OBJETIVOS		
								Porcentaje previsto de cobertura de los rebaños	Porcentaje previsto de rebaños positivos	Porcentaje previsto de nuevos rebaños positivos
ANDALUCIA	8.500	6.600	6.600	250	180	15	0	100,00	2,94	2,65
ARAGON	3.270	2.240	2.140	10	6	0	0,00	95,54	0,47	0,37
ASTURIAS	20.000	20.000	20.000	20	12	10	50,00	100,00	0,10	0,06
BALEARES	550	550	550	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANARIAS	1.284	1.284	1.284	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANTABRIA	7.830	7.800	7.800	20	10	5	1,00	100,00	0,25	0,13
CAST-LEON	16.000	16.000	16.000	150	15	30	0,00	100,00	0,84	0,09
CAST-LA MANCHA	3.600	2.250	2.250	100	20	12	0,09	100,00	4,44	3,89
CATALUÑA	5.430	4.105	4.105	20	10	7	20,00	100,00	0,49	0,24
EXTREMADURA	10.300	8.800	8.800	130	100	15	0,05	100,00	1,12	1,02
GALICIA	53.000	47.000	47.000	50	20	10	20,00	100,00	0,11	0,04
MADRID	1.400	1.300	1.300	10	5	1	0,08	100,00	0,77	0,36
MURCIA	370	300	300	5	3	0	0,00	100,00	1,67	1,00
NAVARRA	1.700	1.700	1.700	5	5	1	20,00	100,00	0,29	0,28
PAIS VASCO	6.900	6.500	6.500	14	10	1	7,14	100,00	0,22	0,15
LA RIOJA	320	269	269	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
VALENCIA	661	661	661	4	2	2	50,00	65,17	0,69	0,34
TOTAL	141.135	134.978	128.377	798	400	109	14,19	95,39	0,80	0,37



SUBDIRECCION GENERAL DE
SANIDAD DE LA P. PRIMARIA

OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A ANIMALES (Punto 7.1.2.2)

Comunidad Autónoma	Número total de animales	Número de animales incluidos en el programa	Número de animales que se prevé someter a prueba	Número de animales que se prevé someter a pruebas individualmente	Número de animales previamente positivos	Sacrificio		INDICADORES	
						Número de animales positivos que se prevé sacrificar	Número total de animales que está previsto sacrificar	Porcentaje de coberturas previsto de los animales	Porcentaje previsto de animales positivos (prevalencia de animales prevista)
ANDALUCIA	580.000	500.000	500.000	500.000	4.000	4.000	5.500	100,00%	0,00
ARAGON	256.200	191.500	191.500	191.500	90	90	100	57,46%	0,05
ASTURIAS	380.000	375.000	375.000	375.000	100	100	500	100,00%	0,03
BALEARES	30.000	29.000	29.000	29.000	0	0	0	0,00%	0,00
CANARIAS	17.042	17.042	17.042	17.042	0	0	0	100,00%	0,00
CANTABRIA	283.000	282.000	282.000	282.000	200	200	750	100,00%	0,07
CAST-LEON	1100.000	1100.000	1100.000	1100.000	2.200	2.200	2.677	100%	0,20
CAST-LA MANCHA	350.000	250.000	250.000	250.000	2.000	2.000	3.000	100,00%	0,80
CATALUNA	568.878	421.401	421.401	366.000	200	200	550	100,00%	0,07
EXTREMADURA	1.200.000	750.000	750.000	750.000	2.500	2.500	3.000	100,00%	0,33
GALICIA	950.200	950.000	900.000	800.000	300	300	900	100,00%	0,04
MADRID	85.000	80.000	80.000	80.000	300	300	300	100,00%	0,36
MURCIA	63.000	54.000	54.000	54.000	25	25	25	100,00%	0,05
NAVARRA	110.000	110.000	110.000	110.000	200	200	200	100,00%	0,18
PAIS VASCO	100.000	145.000	145.000	145.000	50	50	100	100,00%	0,04
LA RIOJA	34.800	26.500	26.500	26.500	0	0	0	100,00%	0,00
VALENCIA	51.872	42.188	42.188	42.188	100	100	175	100,00%	0,24
TOTAL	6.210.633	5.329.531	5.174.631	5.113.130	12.387	12.387	17.877	97,09	0,24

Año: 2011

Especie Animal: Bovina



OBJETIVOS DE CALIFICACIÓN DE REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.2)

Enfermedad : Tuberculosis

Especie Animal : Bovina

Año: 2011

Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa:

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Previsiblemente desconocidos				Previsiblemente no indenne o no oficialmente indenne				Calificación previsible de indenne		Calificación previsible de oficialmente indenne	
	Rebaños	Animales	Último control positivo		Último control negativo		Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales
			Rebaños	Animales	Rebaños	Animales								
ANDALUCÍA	6.900	300.000	0	0	400	40.000	6.250	440.000	0	0	0	0	0	0
ARAGON	3.270	255.200	106	100	0	0	13	1.300	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	20.000	330.000	0	0	32	350	10	750	0	0	0	0	0	0
BALEARES	0	0	0	0	2	100	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.264	17.042	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	7.800	28.200	0	0	6	600	0	0	0	0	0	0	0	0
CAST-LEÓN	17.000	350.000	0	0	10	610	5	305	0	0	0	0	0	0
CAST-LA MANCHA	2.250	290.000	0	0	22	6.000	7	1.000	0	0	0	0	0	0
CATALUÑA	4.105	421.401	0	0	29	1.181	41	1.543	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	9.900	750.000	0	0	400	62.000	60	9.600	0	0	0	0	0	0
GALICIA	53.000	950.000	0	0	26	300	10	150	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.400	81.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	200	54.900	0	0	4	230	4	12	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.700	110.000	0	0	0	750	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	6.900	147.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	266	78.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	681	51.312	0	0	5	91	3	432	0	0	0	0	0	0
TOTAL	132.108	7.557.555	506	59.800	326	112.296	6.413	456.382	0	0	0	0	0	0



OBJETIVOS DE LA VACUNACIÓN O EL TRATAMIENTO (Punto 7.3.1)

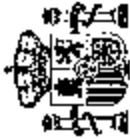
Enfermedad: TUBERCULOSIS		Especie Animal: BOVINA							AÑO: 2008-2010			
Comunidad Autónoma	Número total de rebaños sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número total de animales sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de rebaños que está previsto vacunar o tratar	Número de animales que está previsto vacunar o tratar	Número de dosis de vacuna o tratamiento que está previsto administrar	Número de adultos que está previsto vacunar	Número de animales jóvenes que está previsto vacunar	Objetivos del programa de vacunación o tratamiento				
ANDALUCÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAST-LEON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAST-LA MANCHA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CATALUNA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



OBJETIVOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES Punto 7.3.2

Comunidad Autónoma	Enfermedad :TUBERCULOSIS	Km cuadrados	Objetivos del programa de vacunación o tratamiento		
			Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar en la campaña.	Número de campañas previstas	Número de dosis de vacunas o tratamiento que esta previsto administrar
ANDALUCIA		87.268	0	0	0
ARAGON		47.669	0	0	0
ASTURIAS		10.664	0	0	0
BALEARES		5.014	0	0	0
CANARIAS		7.447	0	0	0
CANTABRIA		5.289	0	0	0
CAST-LEON		94.147	0	0	0
CAST-LA MANCHA		79.226	0	0	0
CATALUNA		31.930	0	0	0
EXTREMADURA		41.602	0	0	0
GALICIA		29.434	0	0	0
MADRID		7.995	0	0	0
MURCIA		11.317	0	0	0
NAVARRA		10.421	0	0	0
PAIS VASCO		7.261	0	0	0
LA RIOJA		5.034	0	0	0
VALENCIA		23.305	0	0	0
TOTAL		504.923	0	0	0

Enfermedad :TUBERCULOSIS Especie Animal :BOVINA 2008-2010



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGRÍCOLAS Y
GANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA P. PRIMARIA

8. ANÁLISIS PORMENORIZADOS DE LOS COSTES DEL PROGRAMA 2011



ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LOS COSTES DEL PROGRAMA (Punto B)

Costes relativos a	Especificación	Número de unidades	Coste por unidad en euros	Cuenta total en euros	Financiación comunitaria solicitada (S/No)
1. Pruebas de detección					
1.1 Coste de los análisis	prueba: IDTB	6.157.790,00	4,00	24.631.160,00	SI
	prueba: GAMMA-INF	166.790,00	5,00	843.900,00	SI
	prueba: AISLAMIENTO	14.199,00	30,00	425.970,00	SI
	prueba: PCR	3.206,00	36,00	112.210,00	SI
1.2 Coste del muestreo					
1.3 Otros gastos					
2. Vacunación o tratamiento					
2.1 Adquisición de vacunas/tratamientos					
2.2 Gastos de distribución					
2.3 Gastos administrativos					
2.4 Gastos de control					
2.5 Gastos de aplicación					
3. Sacrificio y eliminación					
3.1 Indemnización por animales sacrificados	Bovinos	17.677	400,00	7.070.800,00	SI
3.2 Gastos de transporte					
3.3 Gastos de eliminación			1.200,00		
3.4 Perdidas en caso de sacrificio					
3.5. Gastos por tratamiento de productos (leche, huevos para incubar, etc)					
4. Limpieza y desinfección					
			500,00	25.000,00	
5. Salarios (Personal contratado exclusivamente para el programa)					
Personal laboratorio				86.000,00	
Personal administrativo				80.000,00	
6. Bienes fungibles y equipamiento específico					
CUTIMETROS, JERINGAS, PELADORAS				567.685,00	SI
EPIS				141.000,00	
7. Otros gastos					
Equipos informáticos				708.685,00	
Identificadores				5.180,00	
TOTAL 2011				34.697.590,00	33.651.725,00

OBJETIVO DE CALIFICACIÓN DE REBAÑOS Y ANIMALES (PUNTO 7.2)

Enfermedad : Tuberculosis

Especie Animal : Bovina

Año: 2011

Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Previsión de no incidencia o no oficializada				Previsión de incidencia		Último control positivo		Último control negativo		Calificación preliminar de animales oficialmente enfermos o sospechosos		Calificación definitiva de animales		Rebajas
	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	
ANDALUCÍA	8.800	940.000	0	0	150	20.000	400	40.000	0	0	0	0	8.250	440.000	0	0	6.250
ARAGON	3.270	258.200	906	58.800	1	100	0	0	0	0	0	0	13	1.300	0	0	2.260
ASTURIAS	20.000	380.000	0	0	8	200	12	350	0	0	0	0	10	250	0	0	18.970
BALEARES	550	288.100	0	0	0	0	2	100	0	0	0	0	0	0	0	0	550
CANARIAS	1.254	17.042	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.254
CANTARIA	7.800	282.470	0	0	2	240	6	600	0	0	0	0	0	0	0	0	7.792
CAST-LEON	1.200	940.000	0	0	4	244	10	610	5	0	0	0	5	306	0	0	1.181
CAST-LE MANCHA	2.250	250.000	0	0	45	10.000	22	6.000	7	0	0	0	7	1.000	0	0	2.176
CATALUÑA	4.105	420.883	0	0	14	1.484	25	1.181	41	0	0	0	41	1.643	0	0	4.015
EXTREMADURA	9.800	750.000	0	0	80	20.000	400	62.000	60	0	0	0	60	9.000	0	0	9.290
GALICIA	53.000	950.000	0	0	10	150	20	300	10	0	0	0	10	150	0	0	52.960
MADRID	1.400	85.000	0	0	10	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.390
MURCIA	300	54.900	0	0	0	0	4	230	5	0	0	0	5	12	0	0	291
NAVARRA	1.700	110.000	0	0	0	0	5	750	0	0	0	0	0	0	0	0	1.695
PAIS VASCO	6.900	940.000	0	0	0	0	1	84	9	0	0	0	9	300	0	0	6.890
LA RIOJA	268	28.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	268
VALENCIA	681	940.000	0	0	4	344	5	91	3	0	0	0	3	472	0	0	680
TOTAL	132.108	5.797.555	906	59.800	328	53.236	912	112.286	6.413	0	0	0	6.413	454.382	0	0	129.791